ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
0 2 SEP 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
0 3 SEP 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

DECRETO ALCALDICIO N.° 7267

LA LIGUA, 02 SEP 2025

VISTOS:

1. Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
3. Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Exención en el Trámite de toma de Razón.
4. Ley N°20.216, "Establece Normas en Beneficio del Circo Chileno".
5. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua.
6. D.A. N°503, de 30 de diciembre de 1990, La Ilustre Municipalidad de La Ligua, que aprobó ordenanza local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios, de la comuna de La Ligua.
7. Presentación de don Erik Muñoz Cariz, representante legal del "Gran Circo Sobre Hielo", ingresada por Oficina de Partes, con fecha 27/08/2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante presentación de don Erik Muñoz Cariz, representante legal del gran circo sobre hielo, ingresada por Oficina de Partes, con fecha 27/08/2025, se solicitó al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, otorgar permiso de funcionamiento para los días 29, 30 y 31 de agosto de 2025, y para instalar palomas publicitarias y publicidad por medio de alto parlante.

2. Que, el artículo 3° de la Ley N°20.216, dispone que: "*Las autoridades nacionales, regionales y comunales deberán otorgar las facultades necesarias y suficientes y adoptar todas las medidas que correspondieren para promover las actividades del Circo Chileno en su calidad de instrumento de entretención, recreación y formación cultural básica. En todo caso, la relación de los circos se establecerá preferentemente con las autoridades de gobierno interior y con los alcaldes de las comunas en que se presenten sus espectáculos.*

Los circos deberán respetar y adecuar su funcionamiento a las regulaciones que, en conformidad a la ley, dispongan las instituciones policiales, la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles, el Servicio Agrícola y Ganadero, los Servicios de Salud, los Planes de Higiene Ambiental, las ordenanzas municipales y, en general, las disposiciones establecidas para esta clase de eventos".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ASESORIA JURIDICA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 7267

3. Que, mediante el D.A. N°503, de 30 de diciembre de 1990, La Ilustre Municipalidad de La Ligua, aprobó ordenanza local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios, de la comuna de La Ligua, disponiéndose en su titulo V, los derechos municipales por actividades lucrativas.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE** permiso al "Gran Circo Sobre Hielo", para funcionar los días 29, 30 y 31 de agosto de 2025, y para instalar palomas publicitarias y publicidad por medio de alto parlante.
2. **REGULARICESE Y PÁGUESE** los derechos municipales que corresponda enterar en oficina de Rentas Municipales por parte del "Gran Circo Sobre Hielo".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTÍFIQUESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION.
- Rentas.
- Interesado
- Jurídico.

PPV/ldp

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
02 SEP 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

Dic. Adm. Gabinete - Rentas
↓
Responder
↓
Se adj. documentos

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
27 AGO 2015
Folio: C Nº: 1062
Firma:

Señor alcalde

Ilustre municipalidad La Ligua

Yo Erik Muñoz Cariz

Rut representante gran circo sobre hielo

Ruego a usted tener a bien y otorgar permiso para instalar palomas publicitarias, publicidad por medio de alto parlante. Además, solicito tener a bien y otorgar permiso para el funcionamiento de nuestro circo en cancha flecha. Los días viernes 29 sábado 30 y domingo 31 de agosto.

Agradecemos el apoyo prestado a los artistas nacionales.

Erik ~~Muñoz~~

Autorizado
por
Alcalde

Certificado

El departamento eléctrico de la empresa CYS electricidad y el electricista técnico nivel superior Miguel Andrés Argandoña Muñoz certifica que GRAN CIRCO SOBRE HIELO MÉXICO ON ICE del representante: GASAUI producciones SPA rut 77.094.108-3 domicilio Av Libertador Bernardo O'higgins 980 of 62 Santiago Centro

GRAN CIRCO SOBRE HIELO MÉXICO ON ICE cuenta con un motor:
-Motor Volvo 180 kva serial N° 5311423174
se encuentra en óptimas condiciones y funcionamiento para todos los espectáculos programados de cualquier índole.

Se extiende el presente certificado eléctrico para ser presentado en todas las municipalidades de las ciudades del país de Chile para sus trámites correspondientes.

El técnico profesional nivel superior Miguel Andrés Argandoña Muñoz con licencia (SEC) N° 0085698 otorgada por la superintendencia de electricidad y combustible (SEC).

El certificado tiene una duración de 1 año a contar del (29/03/2025 al 29/03/2026 siempre y cuando se cumplan las mantenciones trimestrales.

Nota: la empresa eléctrica CYS electricidad y el electricista técnico nivel superior Miguel Andrés Argandoña Muñoz no se responsabiliza por modificaciones de cualquier índole en las instalaciones eléctricas certificadas.

Miguel Argandoña Muñoz
Técnico nivel superior
Licencia SEC clase "B".

Estimado(a):
GASAUI PRODUCCIONES SPA

Queremos agradecer la confianza que has depositado en Renta Nacional Seguros Generales y felicitarte por la contratación de tu póliza de Seguro.

En Renta Nacional, nos esforzamos para asegurarnos que tengas y conozcas toda la información acerca de tu póliza de seguro, garantizándote máxima transparencia y protegiendo tu derecho a saber. Es por eso que te invitamos a revisar toda la información sobre tu seguro, entender los términos, derechos y deberes como asegurado, asistencias asociadas y coberturas, ingresando a "Sucursal Virtual" en nuestra página web, donde además podrás descargar tus documentos https://seguros.rentanacional.cl/ , iniciando la sesión en "Acceso Asegurados".

El intermediario de tu póliza es QUIJADA E HIJA, CORREDORES DE SEGUROS LT y ante cualquier duda puedes contactarlo al correo administracion@quijadaehija.cl o también puedes escribirnos a servicioalcliente@rentanacional.cl o contactarnos directo a nuestro call center.

Si adquiriste un seguro con cobertura de asistencia, te invitamos a conocer la información de contacto a través de nuestro sitio web, en https://seguros.rentanacional.cl/asistencia/.

Por último, si estimas que en la emisión de esta póliza se ha incurrido en algún error o defecto, deberás devolverla de inmediato para su corrección. Si no lo haces, entenderemos que la aceptas íntegramente en la forma en que ha sido emitida.

Saluda atentamente,
Equipo Renta Nacional Seguros Generales

Prefiere nuestros canales remotos

Call Center
800 200 050
desde celulares
+56 2 26700202

- Servicio de asistencia vehicular
- Denunciar un siniestro
- Solicitar dar de baja la póliza
- Información sobre tu póliza
- Ayuda con un ejecutivo

Página Web Renta Nacional
https://seguros.rentanacional.cl/

- Pago de cuotas
- Formulario de contacto
- Denunciar un siniestro
- Solicitar asistencia en ruta a través de la WebAPP
- Cotizar seguros
- Preguntas frecuentes
- Consultar SOAP

Sucursal Virtual de Asegurado
Ingresando a través de nuestra página web https://seguros.rentanacional.cl/

- Pago de cuotas
- Denunciar un siniestro
- Revisar estado e información de siniestros
- Visualizar y descargar la póliza
- Suscribir PAT
- Actualizar tus datos
- Solicitar dar de baja la póliza

APP móvil Renta Nacional
Que puedes descargar en Play Store y App Store

- Denunciar un siniestro
- Pagos de cuotas
- Realizar Autoinspección
- Solicitar asistencia en ruta
- Visualizar tus pólizas de seguros
- Ver y actualizar tus datos
- Revisar estado e información de siniestros

Síguenos en nuestras redes

Renta Nacional Seguros Generales

Renta NACIONAL Seguros Generales

PLAN:	RESPONSABILIDAD CIVIL
MONEDA:	UNIDAD DE FOMENTO
SUCURSAL:	PROVIDENCIA

DESDE: Las 12:00 horas del 19/10/2024 HASTA: Las 12:00 horas del 19/10/2025	PÓLIZA	08/10/2024	1462782-1	8851097-1
VIGENCIA	DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	PÓLIZA - ÍTEM	N° COTIZACION

Corredor de Seguros: QUIJADA E HIJA, CORREDORES DE SEGUROS LT - Comisión: 15.00 %

ASEGURA A	GASAUI PRODUCCIONES SPA	R.U.T.	77.094.108-3
DIRECCION	AV LIB BDO O'HIGGINS 98, SANTIAGO	FONO :	
EMAIL	jlcomunicador@hotmail.com		
CONTRATANTE	GASAUI PRODUCCIONES SPA	R.U.T.	77.094.108-3
DIRECCION	AV LIB BDO O'HIGGINS 98, SANTIAGO	FONO	
EMAIL	jlcomunicador@hotmail.com		

REGISTRO DE POLIZAS CODIGO POL 120130179 C.M.F.

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA
POL 120130179 - RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	500,00	12,00
CAD 120130385 - RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESA		0,00
	PRIMA AFECTA	12,00
	IVA	2,28
	PRIMA BRUTA	14,28

MATERIA ASEGURADA

ASEGURADO ADICIONAL

CIRCO UNIVERSAL CIRCUS.

MATERIA ASEGURADA

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EN QUE PUEDA INCURRIR EL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, POR TODO DANO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE CIRCO PUEDA OCASIONAR A TERCEROS Y EL REEMBOLSO DE LAS EVENTUALES INDEMNIZACIONES QUE EL FISCO SE ENCONTRARE CONSTRENIDO A CANCELAR A DICHOS TERCEROS, POR TALES DANOS O PERDIDAS A TERCEROS SUJETO A QUE LA CAUSA O CONSECUENCIA SEA UN HECHO CUBIERTO POR LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

SE EXCLUYEN LOS DANOS A TERCEROS PRODUCTO DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS DESDE UN RECINTO DE OPERACIONES A OTRO.

ACTIVIDAD

CIRCO.

UBICACION DEL RIESGO

TERRITORIO NACIONAL.

FIRMA APODERADO

LIMITE ASEGURADO

UF 500.- COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO, LIMITE AGREGADO ANUAL Y/O LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION PARA TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO, CUALQUIERA SEA SU NUMERO DE EVENTOS SU NATURALEZA, CLASE O CUANTIA QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
EL LIMITE ANTES INDICADO TIENE EL CARACTER DE LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION POR EVENTO Y LIMITE MAXIMO AGREGADO ANUAL, UNICO Y COMBINADO, DE TAL MANERA QUE LA COMPANIA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO NO PAGARA SI NO HASTA ESA EXPRESA CANTIDAD POR TODAS LAS COBERTURAS CONTRATADAS, SEAN CONSIDERADAS EN SU CONJUNTO O EN FORMA INDIVIDUAL.

COBERTURA:
SEGUN CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS BAJO EL CODIGO POL 120130179 SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ADICIONALES:

- CAD 120130385 RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESA

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DANO MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA A CONSECUENCIA DE UN DANO MATERIAL Y/O CORPORAL AMPARADO BAJO LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE POLIZA.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA A CONSECUENCIA DE UN DANO MATERIAL Y/O CORPORAL AMPARADO BAJO LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE POLIZA, DEROGANDOSE LA EXCLUSION 2.9 DEL ARTICULO 2DO DE LAS CONDICIONES GENERALES.

- CAD 120130384 CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES, AMPLIANDOSE A CUBRIR EL USO DE PISCINAS PRIVADAS, MONTACARGAS, ASCENSORES, ESCALERAS Y ROTULOS, DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE Y ACEITE DE QUEMAR, DEROGANDOSE LAS EXCLUSIONES SENALADAS EN LOS PUNTOS 4.2 Y 4.3 DE LA CLAUSULA EN REFERENCIA.

DERECHOS DE SUBROGACION:
POR EL SOLO HECHO DE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO CEDE A LA COMPANIA, EN LA MEDIDA EN QUE LO CUBRE EL SEGURO, SUS DERECHOS A ACCIONES CONTRA TODAS LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, A CUALQUIER TITULO QUE SEA, SIN EMBARGO, LA COMPANIA CONVIENE EXPRESAMENTE EN NO HACER USO DE ESTE DERECHO EN CONTRA DEL ASEGURADO ADICIONAL, LOS EMPLEADOS Y OBREROS DEL ASEGURADO O DE SUS CONTRATISTAS, CUANDO ESTOS SEAN LOS AUTORES Y RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

DEFENSA JUDICIAL: LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO POR RECLAMACIONES CIVILES, SIEMPRE Y CUANDO ESTA SEA ASUMIDA POR ABOGADOS NOMBRADOS POR LA COMPANIA. SE CUBRE ASIMISMO LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO POR RECLAMACIONES PENALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTA SEA ASUMIDA POR ABOGADOS NOMBRADOS POR LA COMPANIA O POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO Y APROBACION DE LA COMPANIA.

DEDUCIBLES

RIGE DEDUCIBLE DE 10% EN TODA Y CADA PERDIDA CON UN MINIMO DE UF 20.-

CONDICION PARTICULAR

FIRMA APODERADO

ES CONDICION DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODA LA NORMATIVA VIGENTE RESPECTO A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CADA UNO DE LOS JUEGOS EXISTENTES, ADEMAS DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE LE SON EXIGIBLES. LA INFORMACION A LOS USUARIOS DEBE SER CLARA Y VISIBLE, RESPECTO DE LA CAPACIDAD DE LOS JUEGOS Y PARA QUE TIPO DE PERSONAS SON APTOS.

ES OBLIGATORIO ADEMAS, QUE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES CUENTEN CON CONTRATOS DE MANTENCION VIGENTES Y PERMANENTES, DE ACUERDO A INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE O PROVEEDOR.

EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS EXIGIDO PRECEDENTEMENTE, LIBERARA A LA COMPANIA DE TODA RESPONSABILIDAD ANTE UN EVENTUAL SINIESTRO.

SE EXCLUYEN DANOS CORPORALES A LOS ASISTENTES Y ESPECTADORES COMO CONSECUENCIA DE ANIMALES DE CUALQUIER TIPO QUE PARTICIPEN EN EL CIRCO.

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO POL 120130179

EL INTERÉS MENSUAL COBRADO, CORRESPONDE A LA TASA DE INTERES MENSUAL 0% DEFINIDA Y PUBLICADA POR LA CMF, PARA PAGOS EN CUOTAS, CHEQUES, PAC Y PAT.

FIRMA APODERADO

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA
Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en los términos descritos, solamente los perjuicios que se causen a terceros, si el asegurado es responsable de lesiones corporales a la persona del tercero y/o de daños físicos a un objeto de propiedad de ese tercero, según Condiciones Generales de la Póliza de Responsabilidad Civil, inscrita en el registro de pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL 120130179.

AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIÓN
Chile y Legislación Aplicable Chilena y solo respecto de casos conocidos por tribunales de jurisdicción Chilena.

Chile y Legislación Aplicable Chilena y solo respecto de casos conocidos por tribunales de jurisdicción Chilena.
De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de las Condiciones Generales de la POL 120130179 Suma Asegurada y Limite de Indemnización.

DOCUMENTACION Y PAGO
La prima del presente seguro y de los endosos que se pudieran efectuar durante la vigencia de la póliza, será pagada en la forma señalada en el compromiso de pago, el cual forma parte integrante de la presente póliza.
En caso de no pago de la prima o parte de ella, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Condiciones Generales de la POL 120130179.

TÉRMINO ANTICIPADO DE LA PÓLIZA
El asegurado podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, salvo las excepciones legales, comunicándolo a la compañía por escrito. La compañía podrá poner término anticipado al contrato informando por escrito con treinta días de anticipación al asegurado, en todos aquellos casos que permite la ley así como también por la aplicación de las políticas técnicas de suscripción de la compañía, teniendo en consideración la siniestralidad presentada durante la vigencia, las condiciones del mercado reasegurador y las alteraciones o modificaciones que pudieran haber afectado al riesgo que se propuso asegurar.

EXCLUSIONES:
Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en la póliza, este seguro no cubre:

- La propiedad, operación o uso de:
- Vehículos Motorizados, salvo que sea en exceso de pólizas primarias de RC Vehicular, con una responsabilidad mínima de UF 500, con capacidades de UF 4.000 en el Cuota Parte y UF 4.000 en excedente.
- Aeronaves
- Aeródromos o aeropuertos
- Trenes, funiculares, o teleféricos
- Naves distintas a naves ligeras en vías de agua internas (ríos, canales, etc) y lagos.
- Dique seco, muelles, embarcaderos, etc.
- Construcción de naves, reparación de naves, astilleros.
- Contratistas relacionados con la construcción, reparación o arreglo de naves y/o aeronaves.
- Construcción y reparación de represas
- Construcción y trabajos bajo el agua
- Minas bajo tierra y bajo agua
- Manufactura y producción, almacenamiento, empacado, desarmaduría o transporte de: fuegos artificiales, fusibles, cartuchos, municiones, pólvora, nitroglicerina o cualquier otro explosivo.
- Manufactura y/o producción y/o desarmaduría de:
- Gases y/o aire presurizado en contenedores
- Butano, metano, propano y otros gases líquidos
- Gas Natural
- Pagos profesionales, mal aviso, y/o errores y omisiones, con la excepción de Garantía de Corredores de Seguro, Ajustadores de Seguros, Asesores Previsionales o entidades de Asesoramiento Previsional, hospitales, centros médicos, clínicas u otro centro médico de atención con responsabilidad profesional.
- Errores o Fallas de Diseño o Rendimiento
- Garantía de Productos
- Responsabilidad de Productos respecto a:
- Aeronaves y/o fabricantes de componentes de aeronaves
- Fabricantes de fármacos con la excepción de farmacias.
- Fabricantes, proveedores o distribuidores de explosivos tóxicos o no-tóxicos, petroquímicos, fertilizantes, pesticidas, fungicidas, comida de animales
- Constructores de buques y fabricantes de maquinaria y/o componentes para uso marítimo.

- Respecto a Responsabilidad Civil General:
  - Riesgos de Contingencia
  - Compensación de Trabajadores, exceptuando RC Patronal según póliza Chilena.
  - Cobertura retroactiva
  - Responsabilidad de Empleadores por Estudiantes en práctica
  - Refinerías, depósitos de aceite, oleoductos, gasoductos.
  - Basurales
  - Campos Electromagnéticos (EMF)
  - Manufactura de partes de rieles
  - Se excluyen productos derivados de Sangre Humana, excepto SIDA o Hepatitis.
  - Implantes de uso humano
  - Organismos genéticamente modificados
  - Juegos de Computador
- Daños punitivos y/o ejemplares
- Responsabilidad Civil de Contratistas respecto a la recolección y manejo de desperdicios, y la responsabilidad civil resultante del manejo, proceso o manejo de basurales o áreas de recolección de basura.
- Responsabilidad civil como resultado de polución gradual. Esta exclusión no se aplica a polución repentina, inesperada e imprevista.
- Retiro de productos
- Responsabilidad Civil para instalaciones de ferrocarriles, excepto aquellas dentro de las ubicaciones del asegurado.
- Riesgos relacionados con petróleo y gas natural.
- Manufactura, transporte y almacenamiento de fuegos artificiales, armas, municiones, explosivos, detonadores y pertrechos de guerra.
- Responsabilidad Civil resultante de la falta o falla en el suministro de electricidad, agua, gas teléfono y/o entrega de estos servicios.
- Responsabilidad civil de compañías que se especializan principalmente en apuntalamientos bajo agua, túneles y minas subterráneas.
- Responsabilidad Civil para riesgos off shore.
- Riesgos de construcción en el transcurso de la construcción de túneles o ductos, tendido de redes de tubería, construcción de represas y aeropuertos.

- Participación en u organización de competencias deportivas amateur o profesional, de carreras en vehículos motorizados, aeronaves, vehículos terrestres o acuáticos.
- Responsabilidad automática primaria y/o obligatoria bajo la legislación nacional o local.
- Responsabilidad Civil para compañías que se especializan en la extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución de sustancias peligrosas (altamente inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas) incluyendo líquidos y gases, a menos que dicha extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución sea incidental o fortuita.
- Cobertura de Responsabilidad Profesional de cualquier tipo.
- D&O
- E&O
- Responsabilidad Civil para productos farmacéuticos o curativos o abortivos. Responsabilidad Civil para productos médicos invasivos. Fabricantes y distribuidores también están excluidos.
- Toda Responsabilidad Civil que resulte de las pruebas, modificaciones, adquisiciones, preparaciones, proceso, manufactura, manejo, distribución, deposito, aplicación o cualquier otro uso de cualquier tipo de materia originado completa o en parte del cuerpo humano (incluyendo, sin limitación, tejidos, células, órganos, transplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualquier sub producto o producto biosintético de dicho producto.
- Productos genéticamente modificados o productos que contengan organismos genéticamente modificados.
- Responsabilidad de productos para fertilizantes, pesticidas, fungicidas y todo producto de alimentación animal.
- Responsabilidad de productos para vehículos o partes esenciales de estos.
- Riesgos relacionados con aviación, productos de aeronaves, partes de éstos o riesgos relacionados con aparatos usados para la regulación del tráfico aéreo, manejo técnico y administrativo del aeropuerto, incluyendo riesgos relacionados con servicio y suministro.
- Cobertura para daños resultantes de asbestos, dioxinas, isocianuro dietílico y tabaco.
- Cobertura para daños a o desaparición de propiedad bajo el control del asegurado en bodegas, almacenes, transportes, astilleros, o pólizas de empresas de seguridad.
- Responsabilidad de la Operación de Hoteles con siniestros en el extranjero.
- Responsabilidad de Deportes acuáticos.
- Enfermedades profesionales
- Responsabilidad Civil Decenal
- Responsabilidad Civil Retroactiva
- Responsabilidad de Empleadores, con la excepción de respecto a empleados del asegurado y respecto a compensación de trabajadores sólo respecto a Responsabilidad
- Profesional y Responsabilidad de Compañías.
- Responsabilidad de empresas respecto a asbestos, polución, hongos tóxicos, tabaco.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130179

CONDICIONES GENERALES

El presente condicionado se compone de un Título preliminar sobre reglas aplicables y definiciones, un Título primero sobre cobertura, y un Título segundo sobre reglas generales.

TÍTULO PRELIMINAR

PRIMERO: REGLAS APLICABLES

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

SEGUNDO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por:

1. Certificado de cobertura o certificado definitivo: Documento que da cuenta de un seguro emitido con sujeción a los términos de una póliza de seguro colectivo o flotante.
2. Deducible: La estipulación por la que asegurador y asegurado acuerdan en que este último soportará a todo evento hasta el monto de la pérdida que se hubiere pactado.
3. Garantías: Los requisitos destinados a circunscribir o disminuir el riesgo, estipulados en un contrato de seguro como condiciones que deben cumplirse para que haya lugar a la indemnización en caso de siniestro.
4. Interés asegurable: Aquel que tiene el asegurado en la no realización del riesgo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 589 en relación a los seguros de personas.
5. Siniestro: La ocurrencia del riesgo o evento dañoso contemplado en el contrato.
6. Unidad de siniestro: A los efectos de este seguro, se considerará como un solo siniestro o acontecimiento el conjunto de reclamaciones por daños corporales y materiales originados en la misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes. Queda convenido que constituirá un solo y mismo siniestro la exposición repentina, continua o repetida a condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones o daños imprevistos y no esperados por el asegurado, que se produzcan durante la vigencia de este seguro.

TÍTULO PRIMERO: COBERTURA

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

Por el presente seguro, la Compañía se obliga a indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros, de los cuales sea civilmente responsable el asegurado, por un hecho y en los términos previstos en la póliza.
La compañía pagará la indemnización al tercero perjudicado, en virtud de sentencia ejecutoriada, o de transacción judicial o extrajudicial celebrada por el asegurado con su consentimiento.
La cobertura de responsabilidad civil que confiere este seguro, queda limitada a lo siguiente:
1. Indemnizaciones pecuniarias por daños que con arreglo a los artículos del Código Civil y otras normas legales, pueda resultar civilmente responsable el asegurado por la muerte de terceras personas o las lesiones corporales causadas a las mismas, y por los daños patrimoniales causados a cosas pertenecientes a terceras personas que se produzcan durante la vigencia de la presente póliza.
2. Gastos de Defensa del asegurado, incluso en caso de reclamaciones infundadas, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del asegurado como civilmente responsable. La compañía pagará los honorarios de abogados y procuradores nombrados por ella.

SEGUNDO: RIESGOS EXCLUIDOS

encuentra excluido de cobertura de este seguro, lo siguiente:
1. Los daños a los bienes pertenecientes al asegurado, o a las personas que dependen del mismo, o que tengan con él una relación de parentesco, o sea el cónyuge, los ascendientes y descendientes, así como todo pariente que vive bajo el mismo techo con el asegurado. Además los daños corporales y patrimoniales causados a las personas enumeradas en esta cláusula.
2. Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, vigile, transporte o custodie, así como los daños a cosas alquiladas. Permanece cubierta la responsabilidad civil por lesiones corporales que se produzcan en tales circunstancias.
3. Los daños a aquellas cosas pertenecientes a terceros que se produzcan al ejecutar u omitir el asegurado, en o mediante dichas cosas, una actividad cualquiera, tal como producción, trabajos de construcción, instalación, reparación, transformación, carga o descarga de medios de transporte, etc. Permanece cubierta la responsabilidad civil por lesiones corporales que se produzcan en tales circunstancias.
4. Los daños corporales o materiales causados por objetos, productos mercancías, cosas, de cualquier naturaleza, después que el asegurado los haya entregado o mandado entregar, definitiva o provisionalmente y que ya no se hallen en su poder físico.
5. Los daños corporales o materiales que se produzcan después que el asegurado haya acabado, suspendido por más de un mes o abandonado obras, trabajos de construcción, instalación, transformación, reparación, demolición, sustitución o servicio hayan sido o no aceptados dichos trabajos u obras por su dueño.
6. La responsabilidad contractual.
7. Los perjuicios indirectos.
8. La responsabilidad penal y las consecuencias pecuniarias de la misma.
9. Los daños que no sean la consecuencia directa de un menoscabo daño corporal o material cubierto por el presente contrato.
10. Toda clase de pérdida de utilidades y/o lucro cesante.
11. Los daños de terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan: a) en el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición; b) por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que sea.
12. Daños a cosas causados por la acción progresiva de humo, polvo, hollín, vapores, vibraciones.
13. Los gastos de prevención de un evento siniestral.
14. Los daños provenientes de siniestros durante guerra, guerra civil, revolución, motín, huelga, tumulto popular, o causados por pertrechos de guerra.
15. Los daños causados intencionalmente por el asegurado o bajo la dirección del mismo.
16. La responsabilidad derivada de la posesión o uso de cualquier vehículo terrestre, ya sea del asegurado o de personas por las cuales éste responde civilmente.
17. La responsabilidad derivada de la posesión o uso de cualquier vehículo marítimo o aéreo, ya sea del asegurado o de personas por las cuales éste responde civilmente.
18. Cualquier daño producido por la acción de la energía atómica.
19. Cualquier daño a consecuencia de un incendio o de una explosión.
20. El pago de cauciones que debe rendir el asegurado, las multas o sanciones pecuniarias a que sea condenado.
21. Los daños que tengan origen en actos de la naturaleza y contaminación, en general.
22. Los daños directos y/o indirectos provenientes de falta, falla y/o variación en el suministro.
23. Las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.
Para los efectos de la presente exclusión, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o

similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
Esta exclusión se extiende asimismo a las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.
Cuando los hechos en que se basa esta exclusión configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.
24. Las pérdidas, daños o responsabilidades que, directa o indirectamente, sean causados por, o a los cuales contribuyan o emanen de, la falla o inhabilidad de cualquier Equipo Electrónico, sea o no de propiedad del Asegurado y ya sea que ocurra antes, durante o después del año 2000, y que consista en:
a) Impedimento o dificultades para reconocer correctamente cualquiera fecha en la real fecha de calendario.
b) Impedimento o dificultades para capturar, guardar, retener o manipular correctamente, interpretar o procesar cualquier dato o información, comando o instrucción, como resultado de tratar a cualquier fecha de otro modo que la fecha real de calendario.
c) Impedimento o dificultades para capturar, guardar, retener o procesar correctamente, cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando que haya sido programado en cualquier Equipo Electrónico, cuando el uso de tal comando cause la pérdida de datos o la inhabilidad para capturar, guardar, retener o procesar correctamente dichos datos, en o después de cualquier fecha como consecuencia de una falla o inhabilidad en la lectura de la fecha real de calendario.
Este seguro no cubre, adicionalmente, cualquier indemnización que el asegurado pueda verse obligado a pagar por pérdidas que sean resultantes, se originen o a la que contribuyan la supuesta inhabilidad de un equipo electrónico para realizar correctamente cualquiera de las operaciones a que se refieren las letras a), b) y c) anteriores.
Además este seguro tampoco cubre cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal relacionado directa o indirectamente con alguna de las fallas o inhabilidades o supuestas inhabilidades señaladas en las letras y párrafos anteriores.
Para los efectos de esta cláusula, la expresión Equipo Electrónico significa cualquier computador u otros equipos o sistemas para transmitir, procesar, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o enumeración taxativa, cualquier hardware, firmware o software, medios, microchip, circuito integrado o dispositivos similares. Dentro de la definición deben entenderse incorporados todos los equipos, aparatos, sistemas y computadores que contengan tecnología computacional, incluyendo artefactos de todo tipo de uso, inclusive domésticos.
25. La pérdida, daño, destrucción, distorsión, borrado, contaminación o alteración de Información Electrónica por cualquier causa (incluyendo Virus Computacional) o pérdida de uso, reducción de funcionalidad, costos, gastos de cualquier naturaleza que de ello resulte, aun cuando exista otra causa o evento concomitante simultánea, anterior o posterior a la pérdida.

TERCERO: FORMA DE INDEMNIZAR

La compañía pagará la indemnización al tercero perjudicado, en virtud de sentencia ejecutoriada, o de transacción judicial o extrajudicial celebrada por el asegurado con su consentimiento, según lo dispone el artículo 570 inciso 2º del Código de Comercio.
El asegurado no podrá exigir al asegurador el pago de la indemnización en su beneficio.

CUARTO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN

La suma asegurada constituye el límite máximo de la indemnización que se obliga a pagar el asegurador en caso de siniestro.
Por su parte, y según lo dispone el artículo 552 inciso 4º del Código de Comercio, la indemnización no podrá exceder, dentro de los límites de la convención, el menoscabo que sufra el asegurado como consecuencia del siniestro.
La totalidad de las indemnizaciones y gastos asumidos por la compañía en el evento de ocurrir varios siniestros en el curso de una misma vigencia, no excederá del monto máximo a indemnizar establecido en las condiciones particulares de este seguro.
A menos que estén amparados por una cobertura especial, el monto asegurado comprende tanto los daños y perjuicios causados a terceros, como los gastos y costas del proceso que éstos o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado.

TÍTULO SEGUNDO: REGLAS GENERALES
PRIMERO: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

El Asegurado estará obligado a:
1. Informar, a requerimiento del Asegurador, sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto.
2. Pagar la prima en la forma y época pactadas.
3. Emplear el cuidado y celo de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro;
4. Las demás obligaciones, deberes o cargas que contemple la Ley, este condicionado general, clausulas adicionales y condiciones particulares.

Si el Contratante del seguro y el Asegurado son personas distintas, corresponde al Contratante el cumplimiento de las obligaciones del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deben ser cumplidas por el Asegurado.

SEGUNDO: DEBER DE COMUNICAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El asegurado, o contratante en su caso, deberá informar al asegurador los hechos o circunstancias que agraven sustancialmente el riesgo declarado, y sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, dentro de los cinco días siguientes de haberlos conocido, siempre que por su naturaleza, no hubieren podido ser conocidos de otra forma por el asegurador, todo en los términos de los artículos 524 número 5 y 526 del Código de Comercio.
Se presume que el asegurado conoce las agravaciones de riesgo que provienen de hechos ocurridos con su directa participación.
Si el siniestro no se ha producido, el asegurador, dentro del plazo de treinta días a contar del momento en que hubiere tomado conocimiento de la agravación de los riesgos, deberá comunicar al asegurado su decisión de dejar sin efecto el contrato o proponer una modificación a los términos del mismo para adecuar la prima o las condiciones de la cobertura de la póliza. Si el asegurado rechaza la proposición del asegurador o no le da contestación dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de envío de la misma, este último podrá dar por rescindido el contrato, quedando sin efecto. En este último caso, la rescisión se producirá a la expiración del plazo de treinta

días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.
Si el siniestro se ha producido sin que el asegurado, o el contratante en su caso, hubieren efectuado la declaración sobre la agravación de los riesgos señalada en el inciso primero, el asegurador quedará exonerado de su obligación de pagar la indemnización respecto de las coberturas del seguro afectadas por el agravamiento. No obstante, en caso que la agravación del riesgo hubiera conducido al asegurador a celebrar el contrato en condiciones más onerosas para el asegurado, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.
Estas sanciones no se aplicarán si el asegurador, por la naturaleza de los riesgos, hubiere debido conocerlos y los hubiere aceptado expresa o tácitamente.
Salvo en caso de agravación dolosa de los riesgos, en todas las situaciones en que, de acuerdo a los incisos anteriores, haya lugar a la terminación del contrato, el asegurador deberá devolver al asegurado la proporción de prima correspondiente al período en que, como consecuencia de ella, quede liberado de los riesgos.
Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la terminación del contrato, la que se producirá dentro de los plazos indicados en el artículo 526 inciso segundo del Código de Comercio, esto es, a la expiración del plazo de treinta días contados desde el envío de la respectiva comunicación de termino del seguro.
Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la opción de cambio de condiciones de cobertura o adecuación de la prima.

TERCERO: DECLARACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

El presente contrato fue celebrado en consideración a las declaraciones completadas por el asegurado, contratante o tomador, en la solicitud de información sobre el riesgo asegurado, y en los términos de los artículos 524 número 1° y 525 del Código de Comercio.
El incumplimiento culposo o inexcusable del deber de responder del asegurado, contratante o tomador, dejará sin efecto del contrato en los términos del artículo 525 del Código de Comercio. En el caso de dolo o mala fe en la declaración o respuestas al cuestionario sobre el riesgo asegurado procederá la sanción prevista en el artículo 539 del referido Código.
No obstante lo señalado, en el caso de incumplir el asegurado, contratante o tomador el deber de responder el cuestionario sin culpa en los términos de los artículos 524 número 1° y 525 del Código de Comercio, podrá el asegurador proponer una mantención del contrato mediante una adaptación de la prima o de las condiciones de cobertura inicialmente pactadas. Si ha ocurrido el siniestro, el asegurado, contratante o tomador, tendrá derecho a una rebaja de la indemnización en proporción a la diferencia entre la prima pactada y la que se hubiese convenido en el caso de conocer el verdadero estado del riesgo, según lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 525 del Código de Comercio.
Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la terminación del contrato, la que se producirá dentro de los plazos indicados en el artículo 525 inciso tercero del Código de Comercio, esto es, a la expiración del plazo de treinta días contados desde el envío de la respectiva comunicación de termino del seguro.
Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la opción de cambio de condiciones de cobertura o adecuación de la prima.

CUARTO: TERMINACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA

La falta o simple retardo en el pago de la prima producirá la terminación del contrato a la expiración del plazo de quince días contado desde la fecha de envío de la comunicación que, con ese objeto, dirija el asegurador al asegurado y dará derecho a aquél para exigir que se le pague la prima devengada hasta la fecha de terminación y los gastos de formalización del contrato, según lo dispone el artículo 528 del Código de Comercio.
No terminará el contrato, si dentro del plazo indicado, el asegurado entera o paga el saldo insoluto de la prima.
Producida la terminación del contrato, la responsabilidad del asegurador por los siniestros posteriores cesará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna.

QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En el caso de siniestro, el asegurado, contratante o tomador, según los casos, debe:
a) Aviso de siniestro: Dar aviso en tiempo razonable al asegurador, de toda noticia que reciba, sea de la intención del tercero afectado o sus causahabientes de reclamar indemnización, o de la amenaza de iniciar acciones en su contra; de las notificaciones judiciales que reciba, y de la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pudiere dar lugar a una reclamación en su contra.
En el caso de notificaciones juridiciales se deberá comunicar al asegurador con la debida anticipación, considerando los plazos legales para ejercer los derechos de defensa que correspondan.
b) Acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.
c) Prohibición de transigir: Según lo dispone el artículo 574 del Código de Comercio, se prohíbe al asegurado aceptar la reclamación contraria o transigir judicial o extrajudicialmente con el tercero afectado, sin previa aceptación del asegurador.
No constituye incumplimiento la circunstancia de que el asegurado, en las declaraciones que formule, reconozca hechos verídicos de los que se derive su responsabilidad.
d) Defensa judicial: La responsabilidad por su defensa corresponde al asegurado.
No obstante, según lo dispone el artículo 573 del Código de Comercio, el asegurador tiene la facultad de asumir la defensa judicial del asegurado frente a la reclamación del tercero. Si la asume, podrá designar al abogado encargado de ejercerla y el asegurado estará obligado a encomendar su defensa a quien el asegurador le indique. El asegurado prestará al asegurador y a quienes éste encomiende su defensa, toda la información y cooperación que sea necesaria.
No obstante lo anterior, cuando quien reclame esté también asegurado con el mismo asegurador o exista otro conflicto de intereses, éste comunicará inmediatamente al asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para su defensa. En dichos casos, y también cuando se trate de materia penal, el asegurado podrá optar siempre entre mantener la defensa judicial a cargo del asegurador o encomendar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el asegurador responderá de los gastos de defensa judicial hasta el monto pactado en la póliza.
Los gastos de defensa civil y penal, en su caso, tendrán como límite la suma asegurada indicada en las condiciones particulares.

SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El asegurador podrá poner término anticipadamente al contrato, en los términos dispuestos en al artículo 537 del Código de Comercio. La

compañía deberá expresar en la respectiva comunicación enviada al asegurado, contratante o tomador, según el caso, las causas que motiven o justifiquen el término del seguro.
Además de las causales legales de término anticipado, y sólo a modo ejemplar, y sin que la siguiente enunciación sea considerada como taxativa o excluyente de otras causales, la Compañía podrá poner término anticipado a este seguro en razón de cambios en las políticas de suscripción de la compañía respecto del riesgo cubierto.
La terminación del contrato se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación al asegurado, contratante o tomador.
El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al asegurador.
Producida la terminación del contrato, la prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, y el asegurador deberá poner el importe de prima no devengada, a disposición del quien corresponda, de inmediato.
No se procederá a la restitución de prima, en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total, según lo dispone el inciso final del artículo 537 del Código de Comercio.

SÉPTIMO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES
Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.
Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico. A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.
El asegurado debe comunicar al asegurador de cualquier modificación de su dirección de correo electrónico o domicilio convencional informado al contratar este seguro.
Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

OCTAVO: LIBERACIÓN DEL ASEGURADOR DE SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR
Salvo los casos expresamente regulados en este condicionado, cualquier incumplimiento del asegurado, contratante o tomador del seguro de las obligaciones, cargas o deberes contenidas en este contrato, provocará la exoneración de la Compañía de la obligación de indemnizar en el caso de ocurrencia de un siniestro. No obstante, la Compañía podrá además, poner término anticipado al contrato según lo establecido en los artículos 537 y 539 del Código de Comercio.

NOVENO: EFECTOS DE LA PLURALIDAD DE SEGUROS
Si al momento de producirse un siniestro existiere otro u otros seguros sobre la misma materia, interés y riesgo, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago de la indemnización al tercero perjudicado, según el respectivo contrato, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones pagadas por el asegurador, no podrá exceder del monto asegurado.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.
En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.
En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO
Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5º del Código de Comercio.

CLAUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESA PARA FABRICAS MANUFACTURAS, ARTESANIAS, OFICINAS O ADMINISTRACIONES

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130385

1. RIESGOS CUBIERTOS
El presente adicional se extiende a cubrir la responsabilidad civil incurrida por el asegurado:
1.1. En su calidad de dueño o inquilino de edificios y obras, debido a un defecto de mantenimiento o un vicio de construcción de los edificios asegurados, así como de los terrenos, muros, árboles, ríos estanques y demás bienes raíces que forman parte de la propiedad;
1.2. En su calidad de patrón, por los actos o las omisiones de que tiene que responder según el Código Civil; 1.3. Derivada de la actividad de su empresa, desarrollada dentro de los predios de la misma, utilizando para tal fin personal, maquinarias, combustibles, materias primas o efectuando reparaciones o transformaciones, siempre dentro de sus propios predios.
1.3.1. Descripción de la actividad que se ampara, la cual deberá quedar claramente estipulada en las Condiciones Particulares de la póliza.
1.3.2. Lugar en que se desarrolla la citada actividad, el cual deberá quedar claramente estipulado en las Condiciones Particulares de la

póliza.
1.3.3. Se incluye la responsabilidad civil por daños corporales y materiales causados a terceros en el curso de las operaciones de recogida o de entrega sea por el personal, o bien por los mismos productos, que resulten de la actividad de la empresa asegurada o sobre los cuales ejerce su actividad. Se limita la presente cobertura a los daños causados mientras los citados productos se encuentran en el poder físico del asegurado. Quedan excluidos sin embargo, los daños causados por vehículos de motor.

2. RIESGOS ESPECIALES INCLUIDOS:
2.1. En derogación de exclusión del numero diecinueve del artículo segundo del título primero de las Condiciones Generales de la póliza, se incluye la responsabilidad civil derivada de incendio o explosión de sustancias que no sean dinamita y similares, munición, cohetes, petardos o fuegos artificiales.
3. RIESGOS EXCLUIDOS - LISTA COMPLEMENTARIA: Además de los riesgos enumerados en el artículo segundo del título primero de las condiciones generales de la póliza, se excluye de la cobertura del presente adicional la responsabilidad civil derivada de:
3.1. Compromisos tomados por contrato, que sobrepasen la responsabilidad civil legal tales como: indemnización por ejecución no conforme de los productos, trabajos, servicios, por errores en la elección o entrega de los mismos, o retraso de dicha entrega.
3.2. Errores profesionales que afectan los mismos productos de la actividad de la empresa, tales como mala ejecución, error de la lectura de datos, elección de métodos o medios inadecuados.
3.3. La utilización fuera de los predios de la empresa de vehículos de motor, maquinaria, motonaves o aeronaves.
3.4. La venta en locales, tiendas, almacenes, a los cuales el público tiene libre acceso.

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular Nº 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados, surgidas con motivo de su relación con ellos.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal o medios electrónicos, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O´Higgins 1449, piso 1° o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

CIRCULAR Nº 2106 COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1.- OBJETIVO DE LA LIQUIDACION
La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia del siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.
El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celebridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2.- FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION
La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3.- DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA
En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o Beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4.- INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES.
El Liquidador o la Compañía, deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5.- PRE-INFORME DE LIQUIDACION
En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un Pre-Informe de Liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al Pre-Informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6.- PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncio, a excepción de:
a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF : 90 días corridos desde fecha denuncio.
b) Siniestros Marítimos que afecten a los Cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncio.

7.- PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8.- INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 al 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9.- IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el Informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN DE LA POLIZA POR CANCELACION POR NO PAGO

En caso de que tu póliza se cancele por no pago, debes contactar a tu corredor o ejecutivo comercial, durante las siguientes 48 horas a contar de la fecha de emisión de la carta de cancelación de contrato, acompañando junto al respaldo del pago de las cuotas morosas, una carta que acredite la no existencia de siniestros en el periodo, así como otros requisitos que la compañía determine (por ejemplo una nueva inspección),esto para poder rehabilitar la póliza.

Ante cualquier consulta no dudes en contactar al centro de Servicio al Cliente, a través del mail servicioalcliente@rentanacional.cl o al teléfono (562) 2670 0202, donde un ejecutivo especializado te atenderá de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 hrs y viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Renta Nacional Seguros Generales

COMPROMISO DE PAGO

10/10/2024 - 10/10/2025	DIRECTA	08/10/2024	1462782-001	000
VIGENCIA	DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	PÓLIZA - ÍTEM	Nº ENDOSO

PLAN : RESPONSABILIDAD CIVIL
PRIMA BRUTA : 14.28 U.F.
TIPO FACTURA : POSTERIOR AL PAGO

CONTRATANTE : 77.094.108-3 GASAUI PRODUCCIONES SPA
PAGADOR : 77.094.108-3 GASAUI PRODUCCIONES SPA
DIRECCIÓN : AV LIB BDO O'HIGGINS 98
COMUNA : SANTIAGO

Debo y pagaré a Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por concepto de pago de primas e intereses en las fechas y los montos que a continuación se detallan:

Cuota	Vencimiento	Valor Cuota U.F.
1	25 de Noviembre de 2024	13,99
	Total	**13,99**

Para facilitar el cumplimiento de este compromiso, el pago lo efectuaré a través de pago directo.
El mail señalado por el pagador, será usado para el envío de los avisos de vencimiento por lo cual debe ser el vigente para la correcta recepción de la información.
El hecho de no recibir oportunamente el correspondiente aviso de vencimiento, no libera al pagador individualizado en el presente documento de su compromiso de pagar en forma integra y oportuna los montos convenidos, en las fechas establecidas.
El no cumplimiento de esta obligación faculta a la compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de primas, sin prejuicio de sus demás derechos.
El pago de las cuotas expresadas en moneda reajustable deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas se pagarán en la respectiva moneda.
Este compromiso de pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza y de sus endosos si los hubiera.

GASAUI PRODUCCIONES SPA
77.094.108-3

Certificado

El departamento eléctrico de la empresa CYS electricidad y el electricista técnico nivel superior Miguel Andrés Argandoña Muñoz certifica que GRAN CIRCO SOBRE HIELO MÉXICO ON ICE del representante: GASAUI producciones SPA rut 77.094.108-3 domicilio Av Libertador Bernardo O'higgins 980 of 62 Santiago Centro

GRAN CIRCO SOBRE HIELO MÉXICO ON ICE cuenta con un motor:
-Motor Volvo 180 kva serial N° 5311423174
se encuentra en óptimas condiciones y funcionamiento para todos los espectáculos programados de cualquier índole.

Se extiende el presente certificado eléctrico para ser presentado en todas las municipalidades de las ciudades del país de Chile para sus trámites correspondientes.

El técnico profesional nivel superior Miguel Andrés Argandoña Muñoz con licencia (SEC) N° 0085698 otorgada por la superintendencia de electricidad y combustible (SEC).

El certificado tiene una duración de 1 año a contar del (29/03/2025 al 29/03/2026 siempre y cuando se cumplan las mantenciones trimestrales.

Nota: la empresa eléctrica CYS electricidad y el electricista técnico nivel superior Miguel Andrés Argandoña Muñoz no se responsabiliza por modificaciones de cualquier índole en las instalaciones eléctricas certificadas.

Miguel Argandoña Muñoz
Técnico nivel superior
Licencia SEC clase "B".

PLAN
DE EMERGENCIA DE GRAN CIRCO SOBRE HIELO

Autor: Jerson Avilés Tello.	**Profesión:** Experto en Prevención de Riesgos.
Identificación: N° AM/T-13631	**Firma:**

Toda copia impresa de este documento es una copia no controlada.
El único documento válido se encuentra disponible en el Sistema de Administración de Gran Circo Sobre Hielo

1. OBJETIVO:

Establecer las directrices necesarias para actuar de manera eficaz y eficiente ante la ocurrencia de cualquier evento no deseado que perjudique la salud de nuestros trabajadores y clientes, mitigar o evitar los impactos negativos frente al medio ambiente y reducir los daños a los bienes y recursos.

2. ALCANCE:

Este documento deberá ser conocido, y aplicado y respetado por todo el personal del "Gran Circo Sobre Hielo, colaboradores y visitas que se expongan a los trabajos que puedan ocasionar diversos estados de emergencia.

3. FUNDAMENTOS DEL PLAN DE EMERGENCIA:

El presente Plan de Emergencia, corresponde a un conjunto de actividades, procedimientos y asignación de responsabilidades, en las que deberán participar todas las personas que integran y forman parte del Equipo de Trabajo.

4. DEFICIONES:

Plan de Emergencia: Conjunto de actividades y Procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando posibles accidentes.

Emergencia: Es toda situación que implica un estado de perturbación parcial o total de las actividades desarrolladas en el lugar, por la posibilidad inminente de ocurrencia o por la ocurrencia real de un evento indeseado y cuya magnitud puede afectar a la integridad de las personas.

Evacuación: Es la acción de desalojar la oficina, sala de clases o edificio en que se ha declarado un incendio y otro tipo de emergencia (sismo, escape de gas, artefacto explosivo).

Alarma: Aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencial real o inminente de un fenómeno adverso (campanas, timbres, alarmas u otras señales).

Simulacro: Ejercicio práctico en terreno, que implica el movimiento de personas y recursos, en el cual los participantes se acercan de lo más posible a un escenario de emergencia real. Permite probar la planificación.

Vías de escape: Camino libre, y continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

Zona de seguridad: Lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual puede permanecer mientras esta situación finaliza.

Incendio: Fuego en grandes proporciones que arde de forma fortuita o provocada y destruye cosas que no estaban destinadas a quemarse.

Extintores de incendio: El extintor es un aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado y dirigiéndose la boquilla a la base del incendio, puede extinguirlo.

5. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y CARGOS

Se describirán las principales funciones que deben aplicarse en caso de una emergencia, según los cargos asignados y reemplazantes.

Cargos	Funciones
Administración	1. Impartir Instrucciones en las emergencias o simulacros. 2. Solicitar apoyo de servicios de atención de emergencias. 3. Mantener identificadas las llaves de corte/apertura de los servicios básicos del lugar (gas, electricidad) 4. Realizar periódicamente simulacros de emergencias. 5. Actualizar los números telefónicos de los servicios de emergencia. 6. Informar a las autoridades institucionales de las emergencias que afecten a las dependencias del Circo.
Personal	1. Al oír la alarma de emergencias se prepara para dirigir la evacuación del personal en de su zona asignada. 2. Ordenar y conducirá a los usuarios a la zona de seguridad. 3. Debe tener control de sí mismo y seguridad, para actuar con firmeza ante una emergencia y poder dirigir correctamente. 4. Prestar ayuda a los más débiles. 5. Verificar que no quede ninguna vida dentro del recinto. 6. Estando en la zona de seguridad, dar las indicaciones e instrucciones necesarias a las personas para tener el cuidado correspondiente.
Encargada de Primeros Auxilios.	1. Mantener el botiquín de primeros auxilios en condiciones operativas óptimas. 2. Entregar los primeros auxilios al personal que

	resulten con lesiones, debido a la emergencia que se presenta. 3. Tener un registro de las atenciones que fueron entregadas.

6. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PARA ENFRENTEAR LA EMERGENCIA:

Las dependencias del Circo cuentan con los siguientes recursos materiales

- Extintores de Incendios.
- Zona de Seguridad.
- Botiquín de Primeros Auxilios.

7. PROCEDIMIENTO RESPUESTA DE EMERGENCIA:

A) Pasos a seguir frente a una emergencia:

- Notifique a su Jefe Directo inmediatamente. (Administrador del Circo).
- Llame al teléfono de emergencia o informe por otro medio.
- Observe todos los detalles, serán necesarios al momento de informar al servicio de emergencia y también en la investigación de la emergencia o incidente, ya sea produzca o no pérdida.

B) Instrucciones para comunicar la Emergencia:

Mantener la calma e informar claramente al número del Jefe Directo:

1. Tipo de Emergencia.
2. Lugar de la emergencia,
3. Existencia de Lesionados.
4. Tipo de Lesiones.
5. Dar su nombre y cargo.

C) Procedimiento de Evacuación:

- Obedecer las instrucciones del Administrador del Circo.
- Abandonar el lugar en forma inmediata por la salida más cercana (excepto en inundación tormentas, o amenaza de ciclón/huracán) – **No se detenga a juntar las pertenencias personales.**

- Dirigirse directamente a alguna zona de mayor seguridad.
- No abandone la zona de seguridad hasta que se le indiquen.

D) Procedimientos básicos en emergencia:

- Mantener la calma.
- Evaluar la magnitud de la situación.
- Informar la emergencia, aunque una situación parezca mínimo, puede tornarse grave rápidamente.
- Reconocer los procedimientos de emergencia.
- Conocer las señalizaciones del Circo.
- Alertar a quienes corresponda, según la magnitud del accidente, principalmente a potenciales afectados.
- Ceder la iniciativa, si desconoce la mejor alternativa de accionar, o la emergencia supera sus capacidades.
- Prestar ayuda, sin arriesgar la integridad de terceras personas.
- Permanecer alerta ante cualquier cambio en las condiciones.
- Evacuar el sitio donde usted trabaje o visite.
- No abandonar la zona de seguridad.
- Llenar un registro aislado del Personal.

E) En caso de Accidentes Graves o Fatales:

En conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley N° 16.744, si en una Empresa ocurre un accidente del trabajo grave o fatal, el empleador deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.1 Suspender en forma inmediata sus acciones y, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo.

1.2 Para los efectos de las obligaciones antes señaladas se entenderá por:

A. Accidentes del trabajo fatal, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador de forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

B. Accidente del trabajo grave, cualquier accidente del trabajo que:

- Obligue a realizar maniobras de reanimación.
- Obligue a realizar maniobras de rescate.
- Ocurra por caída de altura, de más de 2 mts.
- Provoque en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

F) Incendio:

- Identifique el área afectada.
- Alerta a todas las personas del área y comience la evacuación.
- Notifique al servicio de emergencia e informe todos los detalles al teléfono de emergencia.
- Apague los equipos y cualquier fuente de energía.
- Utilice extintores o manguera para incendio. **SÓLO SI ES SEGURO HACERLO** debe tratar de sofocarlo con los medios a su alcance (Extintores y/o Red de Incendio). Si la persona no puede combatir un fuego de la espalda a una salida y pide ayuda inmediatamente.

G) Accidentes vehiculares:

Al ocurrir un accidente con daño máquinas, éste debe denunciarse al Jefe Director (Administrador del Circo) o a quien lo reemplace, quien evaluará la situación y determinará la aplicación de los procedimientos de emergencia.

H) Sismos:

- Permanecer en su lugar de trabajo.
- Mantener la calma.
- No correr y/o gritar.
- No usar el teléfono.
- Si el Sismo es de gran intensidad, ubicarse bajo vigas, muebles, y evacuar a Zonas de Seguridad.
- No regresar hasta que sea autorizado.

- Buscar refugio en un lugar seguro. Si durante el sismo se encuentra afuera de su oficina intente no ingresar a ella.

l) Daños a los Cables Eléctricos Superiores:

- Suspender el trabajo en esa Área.
- Notificar al teléfono del Jefe Directo (Administrador del Circo).
- Personal de Mantenimiento Eléctrico externo realiza corte de energía de circuitos afectados.
- De ser necesario, evacuar el Área.

8. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS:

Este Plan de Emergencia esta creado para enfrentar las siguientes situaciones que puedan afectar tanto a las personas que viven y trabajan en él como a la infraestructura.

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO:

Si descubre un foco de fuego en el lugar donde usted se encuentra, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Antes del Incendio:

- . Revisa por lo menos una vez por mes la instalación eléctrica del Circo.
- No sobrecargar los enchufes con demasiadas clavijas, distribúyalas o solicite la instalación de circuitos adicionales.
- Ante de cualquier reparación de la instalación eléctrica, desconecta el interruptor general y Comprueba que ya no exista energía eléctrica.
- No conectar aquellos aparatos que se hayan humedecido o les haya caído agua y cuida las instalaciones eléctricas.
- No tapar las lámparas, bombillas o electrodomésticos con telas. El calentamiento puede ocasionar incendios.
- En caso de Existir fuga de gas no enciendas no debe apagar las luces del hogar ventila lo más que puedas todas las habitaciones, abre rápidamente todas las puertas y ventanas. Evita respirar gas y no permanezcas en el interior del inmueble.
- Mantener fuera del alcance de los niños, velas, encendedores, y toda clase de material inflamable, pueden ocasionar accidentalmente un incendio.
- Guardar todos los líquidos inflamables en recipientes irrompibles con una etiqueta, indicando su contenido; y colocándolos en áreas ventiladas y fuera del alcance de niños.

Toda copia impresa de este documento es una copia no controlada.
El único documento válido se encuentra disponible en el Sistema de Administración de Gran Circo Sobre Hielo

- Prohibir fumar en el interior del Circo.
- Contar con uno o más Extintores en un lugar accesible, asegurarse de conocer cómo manejarlos y vigila que se encuentren en condiciones de servicios, es decir, cargados y vigentes según DS. 44.
- Recuerda tener siempre a la mano los números telefónicos de emergencia. (Bomberos, Protección Civil, Carabineros, Ambulancias, etc.)

Durante el Incendio:

- Mantenga la calma.
- Avise de inmediato a personal del recinto.
- Si el fuego es controlable, utilice hasta dos Extintores de forma simultánea para apagarlo (esto solo si está capacitado en el uso y manejo de Extintores).
- En caso de no poder extinguir el fuego, abandone el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impida el ingreso de otras personas.
- En caso de que sea necesario evacuar, diríjase en forma controlada y serena hacía la "Zona de Seguridad".
- Para salir no debe correr ni gritar. En caso de que el recinto cuente con escaleras, circule por estas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamanos.
- No reingrese al lugar donde se encontraba hasta que su monitor de apoyo o coordinador de Circo lo indique.
- En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
- En caso de encontrarse en otro sector, si se ordena una evacuación deberá integrarse a ella sin necesidad de volver a su propio sector.

10. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE SISMO O TSUNAMI:

Las instrucciones entregadas en esta sección han sido obtenidas de la página web de la oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, y han sido adaptadas a la realidad del Circo.

Antes del Sismo:

- En primer lugar, revise detalladamente los posibles riesgos que puedan existir en la residencia.
- En relación a la estructura del Circo, revisa, controle y refuerce el estado de aquellas partes de las edificaciones que primero se pueden desprender, como instalaciones que puedan romperse (tendido eléctrico, conducciones de agua, gas y saneamiento.)
- Enseña a los funcionarios/as como cortar el suministro eléctrico, de agua y gas.
- Tenga un especial cuidado con la ubicación de productos tóxicos o inflamables, a fin de evitar fugas o derrame.
- Tenga a mano una linterna y un transistor (radio a pilas), así como pilas de repuesto para ambos, mantas y cascos o gorros acolchados, para cubrirse la cabeza.
- Antes del Tsunami se produce una disminución del nivel del mar. Si ves que la línea de playa retrocede debes evacuar inmediatamente hacía zonas seguras.
- Es importante que conozcas previamente el área de inundación, vías de evacuación y zonas de seguridad.

Durante el Sismo:

- La primera y primordial recomendación es la de mantener la calma y extenderla a los demás.
- Manténgase alejado de ventanas, cristales, cuadros, y objetos que puedan caerse.
- Si está en el exterior, manténganse alejado de los árboles, postes de emergencia eléctrica y otros objetos que le puedan caer encima. Diríjase a un lugar abierto.
- Si va conduciendo, pare y permanezca dentro del vehículo, teniendo la precaución de alejarse de puentes, postes eléctricos o zonas de desprendimiento.

Después del Sismo:

- Una vez finalice el Sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- Evacue solo cuando se lo indiquen o escuchen la alarma, abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables durante esta actividad (discapacitados, descontrolados, bebés, etc.)

- No pierda la calma. Recuerde que al salir no se debe correr en caso que el establecimiento cuente con escaleras, siempre debe circular por costado derecho, mire los peldaños y tómese de los pasamanos. Evite el uso de fósforos y encendedores.
- No reingrese al establecimiento hasta que se le ordene.
- No trate de mover indebidamente a los heridos con fracturas, a no ser que haya peligro de incendio, inundación, etc.
- Si hay pérdida de agua o de gas, cierre las llaves de paso y comuníquelo a la compañía correspondiente.
- No encienda fósforos, mecheros o artefactos de llama abierta, en prevención de que pueda haber escape de gas.
- Limpie urgentemente el derrame de medicinas, pinturas y otros materiales peligrosos.
- No ande por donde haya vidrios rotos, cables de luz, ni toque objetos metálicos que estén en contacto con los cables.
- No beba agua de recipientes abiertos sin haberla examinado y pasado por coladores o filtros correspondientes.
- No utilice el teléfono indebidamente, ya que bloquearan las líneas y no serán posible su uso en casos de emergencias reales.
- No ande ni circule por los caminos y carreteras paralelas a la playa, ya que después de un terremoto pueden producirse maremotos.
- Infunda la más absoluta confianza y calma a todas cuentas personas tengan a su alrededor.
- Responda la llamada de ayuda de la policía, bomberos, protección civil, etc.

- No pierda la calma. Recuerde que al salir no se debe correr en caso que el establecimiento cuente con escaleras, siempre debe circular por costado derecho, mire los peldaños y tómese de los pasamanos. Evite el uso de fósforos y encendedores.
- No reingrese al establecimiento hasta que se le ordene.
- No trate de mover indebidamente a los heridos con fracturas, a no ser que haya peligro de incendio, inundación, etc.
- Si hay pérdida de agua o de gas, cierre las llaves de paso y comuníquelo a la compañía correspondiente.
- No encienda fósforos, mecheros o artefactos de llama abierta, en prevención de que pueda haber escape de gas.
- Limpie urgentemente el derrame de medicinas, pinturas y otros materiales peligrosos.
- No ande por donde haya vidrios rotos, cables de luz, ni toque objetos metálicos que estén en contacto con los cables.
- No beba agua de recipientes abiertos sin haberla examinado y pasado por coladores o filtros correspondientes.
- No utilice el teléfono indebidamente, ya que bloquearan las líneas y no serán posible su uso en casos de emergencias reales.
- No ande ni circule por los caminos y carreteras paralelas a la playa, ya que después de un terremoto pueden producirse maremotos.
- Infunda la más absoluta confianza y calma a todas cuentas personas tengan a su alrededor.
- Responda la llamada de ayuda de la policía, bomberos, protección civil, etc.

Toda copia impresa de este documento es una copia no controlada.
El único documento válido se encuentra disponible en el Sistema de Administración de Gran Circo Sobre Hielo

11. ACCIONES A REALIZAR ANTE ATENTADOS TERRORISTAS:

Para detectar riesgos observe permanentemente el sitio, las personas y las cosas que lo rodean de manera que pueda establecer cualquier actividad sospechosa.

Informe al Coordinador del Circo y luego a las autoridades sobre la presencia de personas extrañas al sector.

Suministre información sobre las situaciones anormales que observe en vehículos, residencias u oficinas.

Revise periódicamente los sistemas de seguridad del Circo.

Revise en grupo su sitio de trabajo para detectar objetos que puedan acarrear peligro.

Medidas Preventivas en Atentados Terroristas:

No arroje sustancias químicas sobre la presunta bomba.

Prevea extintores, y demás elementos que sirvan en el momento de una deflagración masiva.

Respete las condiciones de los paquetes ajenos, cualquier movimiento puede activar una carga explosiva.

No manipule ni intente abrir paquetes o vehículos sospechosos.

Organice previamente y practique el plan de evacuación.

Medidas Preventivas Durante el Atentados Terroristas:

Si la explosión es inminente aléjese del lugar con calma, sin sobresaltos o afanes y de aviso a Portería y al Departamento de Prevención de Riesgos.

Solicite de inmediato la presencia de los técnicos en explosivos (GOPE de Carabineros de Chile)

No se acerque al artefacto explosivo por ningún motivo.

Si la explosión lo sorprende, inmediatamente póngase a salvo en lugares que lo protejan de esquirlas, caída de vidrios u objetos.

Ponga en ejecución el plan de emergencia.

Verifique quienes de los heridos necesitan atención especial como niños, ancianos, mujeres embarazadas o personas discapacitadas y a qué lugar puedan ser remitidos para atención inmediata, teniendo en cuenta los diferentes centros de atención médica.

Evite fomentar el pánico o ser contagiado por este.

Tenga en cuenta que habrá oportunistas para apropiarse de lo suyo.

Medidas Preventivas Después del Atentados Terroristas:

Desalojar el lugar ya que se pueden presentar nuevas explosiones y de esta manera se puede facilitar la labor técnica del GOPE de Carabineros de Chile.

No se debe congestionar el lugar del atentado.

Siga las instrucciones de las autoridades y del personal a cargo, no tome iniciativas propias arriesgado por sí mismo.

Colabore con las autoridades en la identificación de las personas muertas o heridas durante el atentado.

12. Acciones a Realizar en Caso de Actos Vandálicos

- En todo momento mantener la calma y serenidad.
- Jamás oponer resistencia a personas que cometen el acto vandálico
- En presencia de un acto vandálico, no ejecutar acciones que puedan poner en riesgo su vida o la de otros.
- Memorice los rasgos de los delincuentes y escuche sus conversaciones (palabras utilizadas), será información valiosa para la investigación posterior. Preste atención al sexo, color de pelo, edad, peso, estatura estimada y vestimenta.
- Una vez que los delincuentes se retiran del lugar, de aviso inmediato a Carabineros de Chile y/o Investigaciones. Si existen lesionados llame inmediatamente al número de emergencia SAMU.
- Entregue detalles de lo ocurrido sólo a la policía, evite comentar el evento con personas ajenas a la empresa.
- Finalizado el evento, tome contacto con el Contacto Emergencia e informe la situación ocurrida.
- Información que debe indicar a la Ambulancia:
- Tipo de Emergencia: Asalto
- Número y estado general de lesionados (heridas aparentes, consciente o inconsciente)
- Dirección y referencia de la emergencia
- Información que debe indicar a Carabineros de Chile:
- Tipo de Emergencia: Asalto
- Dirección y referencia
- Acciones tomadas, llamados y atención de lesionados
- Información que debe indicar Investigaciones (PDI):
- Tipo de Emergencia: Asalto
- Dirección y referencia
- Acciones tomadas, llamados y atención de lesionados

13. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA DE GAS

¿Qué hacer antes?

- La persona encargada del recinto debe mantener una listas la cual contenga la fecha de todas las revisiones y reparaciones que se han realizado durante un periodo de a lo menos doce meses.
- El personal a cargo de los lugares donde se utilice gas debe cerciorarse de que después de utilizado quede cerrada la llave de paso (Noche.)
- Toda persona que detecte olor a gas debe dar informe de inmediato para que personal calificado revise y repare el posible desperfecto.
- En el caso que desee detectar una fuga de gas utilice solo agua jabonosa.

¿Qué hacer durante la fuga de gas?

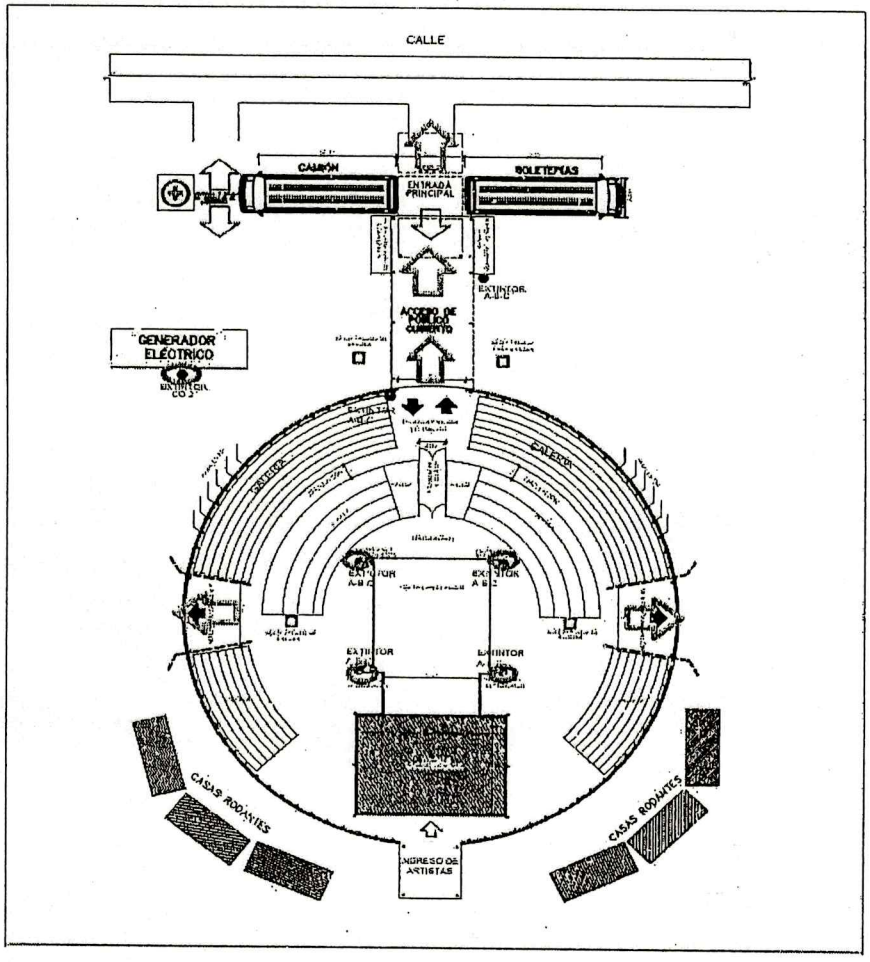
- El personal asignado deberá cortar el siministro de gas.
- Abra ventanas y puertas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
- En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacía la zona de seguridad que corresponda.

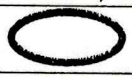
¿Qué hacer después de la fuga de gas?

- Mantener en la Zona de Seguridad hasta recibir nuevas instrucciones.
- No relatar historias de eventos desastrosos ya que pueden aumentar el miedo de las personas.

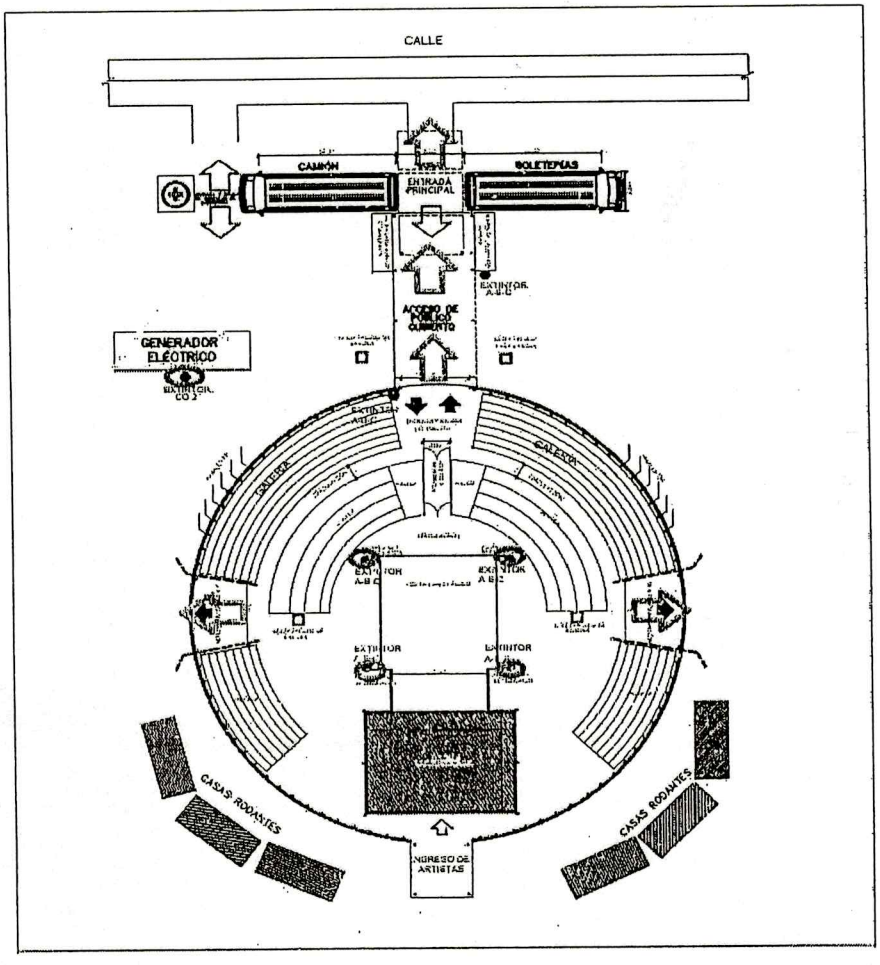
Toda copia impresa de este documento es una copia no controlada.
El único documento válido se encuentra disponible en el Sistema de Administración de Gran Circo Sobre Hielo

14. CROQUIS DE EVALUACIÓN DEL CIRCO.



SIMBOLOGÍA	
	Vías de Evacuación
	Extintor
	Generador

14. CROQUIS DE EVALUACIÓN DEL CIRCO.



SIMBOLOGÍA	
	Vías de Evacuación
	Extintor
	Generador

15. ANTECEDENTES DEL RECINTO:

Nombre o Razón Social	Gasaui Producciones SPA
Dirección	Av. Libertador Bernardo O'higgins #980 OF. 62. Santiago.
Representate Legal	Gasaui Producciones Spa
RUT	77.094.108-3
Iluminación Legal	Abastecimiento a través de Generador
Carga Principal	32 metros de diámetro
Material	Carpa (Plástico Resistente), Sujeciones de Metal (Torres y Sujeciones), Galeria (Metal y Madera)
Altura Interior	11 Metros de Altura

Escenario	
Dimensión	9 Metros de Diametro el Escenario.
Entrada al Circo	4 Metros de Ancho, desde la Entrada o Puerta de Ingreso hasta la Carpa del Circo son 25 Metros.

16. HORARIO:

Horario de Inicio: 22:00 PM.

Horario de Termino: 00:00 AM.

Nota: El horario de cierre del Circo será a las 00:00 hrs., si hubiesen desordenes en el interior del Circo, será Carabineros quienes dispondrán del cierre anticipado para así evitar un acontecimiento no deseado.

17. SEGURIDAD DEL RECINTO:

Carabineros de Chile: Control vehícular en inmediaciones, más control a personal indebido que hace ingreso al recinto.

PDI: Patrullas y Rondas Preventivas.

Encargado Comunal de Protección Civil y Emergencia: Coordinar las acciones en caso de alguna emergencia mayor, donde se deba solicitar recursos adicionales.

18. EQUIPO CONTRA INCENDIO:

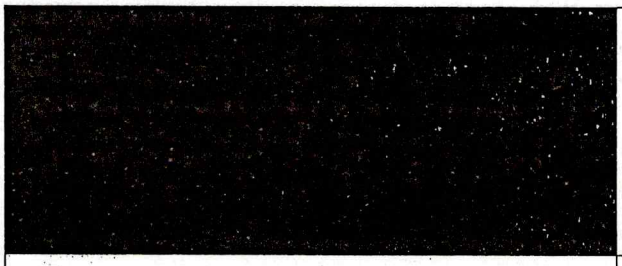
Interior: Ubicar Equipos de Extincios de Incendios (Extintores PQS, Extintor CO2.)

Exterior: Unidad de Bomberos de la Compañía de región donde estará el Circo.

19. PRIMEROS AUXILIOS:

Interior: Ambulancia de Emergencia. Solo para traslado a Cesfam o un Centro de Asistencia.

20. SEÑALÉTICAS:

	Señales de advertencia de peligro ubicadas en el interior y exterior del recinto. Indicando los riesgos que están expuestos. Al interior del Circo se encuentran Vías de Evacuación luminosas con el fin de tener mayor visibilidad a las personas que ingresen para su pronta y oportuna Evacuación.
AMARILLO	Señal de precaución. Todo el personal debe ser instruido en el conocimiento que los letreros de precaución indican un posible riesgo, para lo cual debe tomarse los resguardos correspondientes. (RIESGO ELÉCTRICO)
	Señal de Instrucción ubicada tanto en el interior como exterior del recinto. (VÍAS DE EVACUACIÓN)

21. VÍAS DE EVACUACIÓN Y SISTEMAS DE ALARMA:

Cantidad: Una puerta de entrada y 4 Salidas de Emergencia en donde deben estar expeditas y libres de Obstaculos.

Señalización: El recinto tendrá las Vías de Evacuación debidamente señalizadas, libres de sillas u obstáculos que impidan el libre desplazamiento.

Sistema de Alarma: Sistema sonoro ya sea de Bomberos o Carabineros indicando el tipo de emergencia. Altoparlantes del Circo debe entregar instrucciones en caso de ser requeridos.

En caso de Alerta de Tsunami, se activarán las bocinas respectivas instaladas en la comuna.

22. ÁREAS SENSIBLES :

Interior: Peligro de caídas al bajar las escalas debido ángulo de inclinación.

Exterior: Riesgo de atropello, debido al alto porcentaje de transito ya que se encuentra ubicado en una zona con mucho flujo de automóviles.

23. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL ENTORNO DEL RECINTO:

Perímetro: Se dispondrá de vallas metálicas de 90 cm de altura, a fin de evitar el ingreso al sector privado del Circo y conducir de manera ordenada la circulación de espectadores.

Vigilancia: Carabineros de Chile realizará rondas permanentes en los alrededores, como en el mismo recinto. PDI, reforzará los patrullajes realizando controles de identidad en la comunidad para garantizar la seguridad pública.

Aseo y Servicio: Lugar físico donde están localizados baños (Varones y Damas) y depósitos de basura, serán responsabilidad del Administrador del Circo mantener el orden y limpieza de sus puestos de trabajo. Cabe destacar que los residuos del local serán retirados por el camión recolector comunal, donde es retirado de acuerdo a los horarios definidos por el Municipio. La limpieza del acumulador de basura se desinfecta con cloro.

Toda copia impresa de este documento es una copia no controlada.
El único documento válido se encuentra disponible en el Sistema de Administración de Gran Circo Sobre Hielo

24. SERVICIO DE APOYO:

Ambulancia	131
Carabineros	133
Bomberos	132
PDI	134

25. ANEXOS:

A) DEFINICIONES.

Para facilitar la comprensión de los contenidos de esta guía se presentan las siguientes definiciones técnicas.

• **Combustión:** Una reacción química entre un cuerpo combustible con un comburente en presencia de una energía de activación. La combustión genera calor y gases y casi siempre llamas y humo.

• **Comburente:** Elemento que no arde, pero hace arder un combustible, sosteniendo la combustión, con y sin llama. El más común es el oxígeno del aire, pero también hay otros materiales que poseen oxígeno dentro de su estructura molecular o que no poseen oxígeno, pero igual pueden iniciar o mantener la combustión como los cloratos, boratos, permanganatos, entre otros.

• **Combustible:** Cuerpo sólido, líquido o gaseoso que es susceptible de arder.

• **Energía de activación:** Fuente de calor necesaria para iniciar una combustión.

• **Fuego:** Producto de una combustión.

• **Hollín:** Partículas negras de carbón que se producen en una combustión incompleta.

• **Humo:** Partículas carbonosas en suspensión en el aire, derivadas de la combustión incompleta de combustibles.

• **Incendio: Fuego fuera del control.**

• **Punto de inflamación (Flash Point):** Temperatura mínima a la cual un combustible emite suficientes vapores, los cuales mezclados con la suficiente cantidad de comburente y ante una fuente de ignición, se encienden, pero no mantienen la combustión.

Toda copia impresa de este documento es una copia no controlada.
El único documento válido se encuentra disponible en el Sistema de Administración de Gran Circo Sobre Hielo

• **Punto de fuego (Fire Point):** Temperatura mínima a la cual un combustible emite suficientes vapores, los cuales mezclados con la suficiente cantidad de comburente y ante una fuente de ignición, se encienden, manteniendo la combustión.

• **Punto de auto-inflamación (Ignition Point):** Temperatura a la que una mezcla de gas combustible y comburente puede incendiarse espontáneamente a causa de su calor (o el calor del medio ambiente) sin la presencia de llama o chispa directa. También se conoce como "punto de auto-ignición" o "punto de auto-combustión".

• **Reacción en cadena:** Cuando un combustible comienza arder en forma sostenida, esta reacción química produce calor que retroalimenta el combustible, aumentando la generación de gases y vapores. Este proceso se mantiene mientras exista calor en cantidad suficiente para poder continuar gasificando el combustible además de una cantidad de combustible capaz de desprender gases o vapores y comburente que lo alimente.

La energía de activación de un incendio puede ser de origen:

• **Eléctrica.** Por resistencia, inducción, dieléctrico, fuga, arco, estática o rayos.

• **Química.** Calor de combustión, espontáneo, descomposición, reacción y disolución.

• **Mecánica.** Calor por compresión, por fricción o chispas por fricción.

• **Nuclear.** Por fisión del núcleo del átomo o por fusión de núcleos de átomos diferentes.

El comburente más común es el oxígeno del aire (aproximadamente 21%) habiendo otros como los cloratos, percloratos, permanganatos, peróxidos, halógenos, entre otros.

El combustible para un incendio puede ser sólido, líquido o gaseoso (o combinaciones de ellos) y pueden ser de origen:

• **Orgánico;** que contiene carbono. Este es el caso de la madera, papel, gas natural, entre otros. Todo material orgánico se descompone sobre los 500°C.

• **Inorgánico;** que no contiene carbono. Este es el caso de los metales, magnesio, aluminio, fósforo. Su combustión es más difícil porque requiere más calor.

B) TRANSIMISIONES DEL FUEGO.

Conducción: *Proceso mediante el cual un material transfiere calor desde una molécula a otra por dentro de sí mismo o por contacto directo con otro material. Existen materiales muy buenos conductores de temperatura como los metales y otros malos conductores como la fibra de vidrio. En el caso que dos materiales diferentes estén en contacto directo, el calor fluirá siempre desde el más caliente hacia el más frío.*

• **Convección:** *Este se define como el movimiento del calor a través de un fluido líquido o gaseoso. Estos fluidos tendrán siempre una tendencia ascendente tanto al aire libre como en recintos cerrados. Al aire libre, estos gases súper calentados serán movidos por el viento propagando el fuego. En recintos cerrados pero con libre disposición de aire, los gases llenarán el espacio desde arriba hacia abajo formando un "plano neutro". Esto provocará que antes de llegar al suelo, irradien calor a todo el interior de la pieza, alcanzando en forma casi simultánea la*

temperatura de ignición de los contenidos de ella, produciéndose una "inflamación súbita generalizada" (Flashover). Si el recinto no tiene ventilación libre (recinto cerrado pero no hermético), la capa térmica llegará casi hasta el suelo quedando en estado "latente" por falta de oxígeno. Las llamas se extinguen pero continúa la combustión en estado de brasas y el calor se mantiene. Si se abre descuidadamente una puerta o ventana e ingresa oxígeno se producirá una "explosión por flujo reverso" (Backdraft).

• Radiación En ésta la energía calórica se transmite por ondas electromagnéticas invisibles, rectilíneas y que pueden viajar por el vacío. El sol entrega su energía a la tierra mediante radiación. A partir del punto de origen, el calor se transmite por radiación en todas direcciones y directamente proporcional a la distancia.

C) CLASES DE FUEGO.

La norma Chilena NCH N° 934 del año 1979, clasifica los fuegos de acuerdo al material que se quema como a continuación señala en su sección 3 de clasificación.

Clase A: Fuego en combustibles comunes Son fuegos de combustibles comunes tales como la madera, papel, géneros, cauchos y diversos plásticos. En general son todos aquellos materiales que al arder dejan brasas o cenizas.

Clase B: Fuego en gases y líquidos combustibles e inflamables. Son fuego en gases inflamables y líquidos combustibles e inflamables tales como petróleo, gasolina, alcoholes, solventes, pinturas, alquitranes, entre muchos otros. En general son todos aquellos materiales que al arder NO dejan brasas o cenizas. Su capacidad para encender depende del "punto de inflamación" específico de cada producto, pero puede suceder un reencendido si la temperatura de la mezcla de gas alcanza la de "encendido".

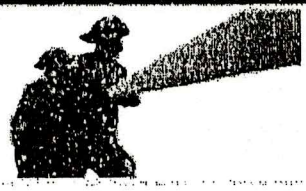
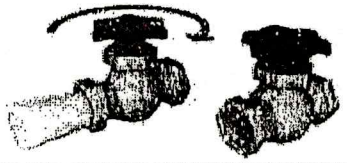
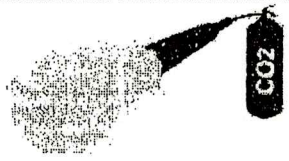
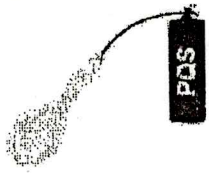
Clase C: Fuego en equipos eléctricos o materiales energizados Son fuegos que involucran equipos eléctricos o cualquier otro combustible (fuego clase A, B o D) energizado. Mientras se encuentre con energía eléctrica NO se debe utilizar agentes extintores conductores de la electricidad como el agua (sólo el agua destilada no es conductora) o la espuma que contiene agua. Una vez desenergizado y verificada la ausencia de electricidad por medios seguros (bastón eléctrico) se puede extinguir con agua. Si no es posible desenergizar, sólo usar agentes extintores no conductores de la electricidad como el Polvo Químico Seco o el Dióxido de Carbono (CO_2).

Clase D: Fuego en metales combustibles Son fuegos en metales combustibles, tales como magnesio, titanio, zirconio, sodio, litio y potasio, que al arder alcanzan temperaturas muy elevadas (2700°C a 3300°C). La mayoría de estos metales reaccionan violentamente con el agua, causando una liberación de hidrógeno que crea un riesgo de explosión. Algunos, como el magnesio, el potasio o el fósforo blanco, pueden encender espontáneamente en presencia de aire o explotar. Otros, como el aluminio, por ejemplo, sólo pueden hacerlo cuando están en forma de polvo o virutas. Estos fuegos NO deben ser extinguidos con agua o espuma. Sólo usar Polvos Secos especiales, polvo de grafito o ceniza de soda.

Toda copia impresa de este documento es una copia no controlada.
El único documento válido se encuentra disponible en el Sistema de Administración de Gran Circo Sobre Hielo

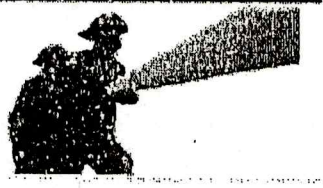
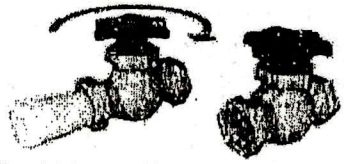
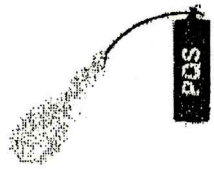
E) DESCOMPOSICIÓN DEL TETRAEDRO DEL FUEGO.

El fuego, lo podemos extinguir eliminando uno de los cuatro elementos que componen el tetraedro del fuego, para ese efecto existen cuatro formas:

Componente	Formas de extinción	Definición	Ejemplo
Calor	Enfriamiento	Aplicación de un agente como el agua que absorbe energía calórica para reducir o detener la combustión.	
Combustible	Segregación	Retirar o cortar el paso de combustible durante la combustión o dejar que se queme hasta que se agote el combustible.	
Comburente	Sofocación	Bajar la concentración del comburente del lugar de la combustión mediante la aplicación de un gas más pesado que el aire o generación de vapor de agua.	
Reacción en cadena	Inhibición	Detener la reacción o quitarle energía para que no continúe por el material aplicando inhibidores como el Polvo Químico Seco.	

E) DESCOMPOSICIÓN DEL TETRAEDRO DEL FUEGO.

El fuego, lo podemos extinguir eliminando uno de los cuatro elementos que componen el tetraedro del fuego, para ese efecto existen cuatro formas:

Componente	Formas de extinción	Definición	Ejemplo
Calor	Enfriamiento	Aplicación de un agente como el agua que absorbe energía calórica para reducir o detener la combustión.	
Combustible	Segregación	Retirar o cortar el paso de combustible durante la combustión o dejar que se queme hasta que se agote el combustible.	
Comburente	Sofocación	Bajar la concentración del comburente del lugar de la combustión mediante la aplicación de un gas más pesado que el aire o generación de vapor de agua.	
Reacción en cadena	Inhibición	Detener la reacción o quitarle energía para que no continúe por el material aplicando inhibidores como el Polvo Químico Seco.	

F) AGENTES EXTINTORES.

El DS 594, Artículo 50 señala: " De acuerdo al tipo de fuego podrán considerarse los siguientes agentes de extinción:"

TIPO DE FUEGO	AGENTES DE EXTINCION
CLASE A Combustibles sólidos comunes tales como madera, papel, género, etc.	Agua presurizada Espuma Polvo químico seco ABC
CLASE B Líquidos combustibles o inflamables, grasas y materiales similares.	Espuma Dióxido de carbono (CO_2) Polvo químico seco ABC -BC
CLASE C Inflamación de equipos que se encuentran energizados eléctricamente.	Dióxido de carbono (CO_2) Polvo químico seco ABC - BC
CLASE D Metales combustibles tales como sodio, titanio, potasio, magnesio, etc.	Polvo químico especial

E) NORMA LEGAL SOBRE EXTINTORES.

TITULO III – PARRAFO III D.S 594.

De la Prevención y Protección contra Incendios.

1. El mejor tratamiento contra el fuego es el preventivo, vale decir, evitar que este se produzca. Pero, si este se produjera, una de las mejores defensas que marcarían la diferencia entre un amago y un siniestro, es el uso de extintores portátiles.
2. Los extintores son la primera línea de defensa y un valioso complemento a los sistemas de extinción que se tenga, tales como: Sistema de agua (Red Húmeda y/o Red Seca), Espuma, Polvo Químico Seco (Carros Rodantes, Bananas), Redes (Sprinklers) y otros, incluso a la llegada de Bomberos.

La eficacia de un extintor va a depender de:

- La disponibilidad de equipos adecuados.
- La disponibilidad de personas con los conocimientos adecuados, entrenamiento y voluntad al usarlos.

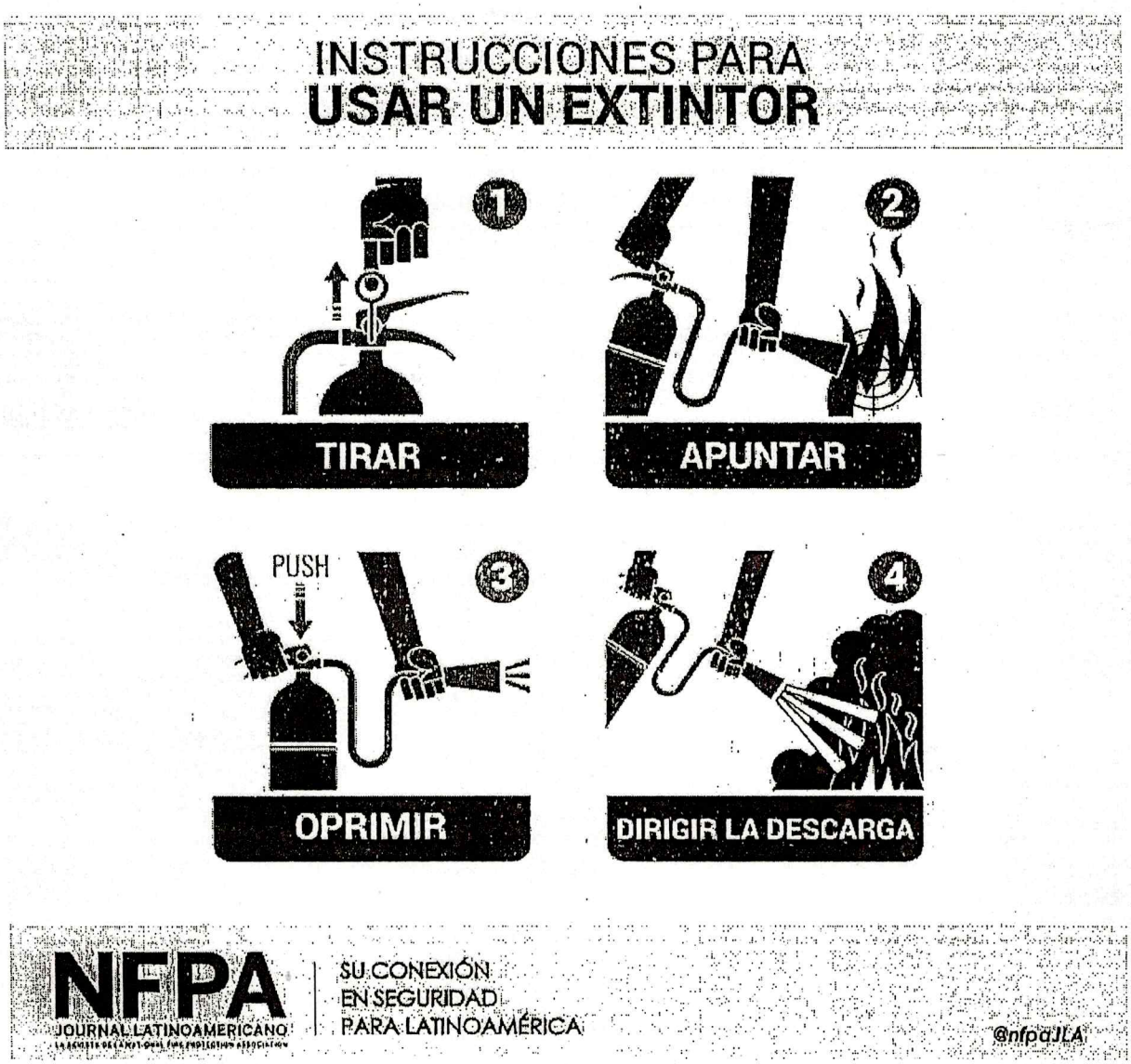
3. MANTENER LOS EQUIPOS EN BUENAS CONDICIONES DE USO.

D.S 594,, del Ministerio de Salud, Artículos N° 44 al N! 52 Título III, Párrafo III.

De la certificación de calidad de los Extintores.

D.S 369, de 1996, del Ministerio de Economía y formento y reconstrucción.

H) INSTRUCCIÓN USO Y MANEJO DE EXTINTORES



EN LUGARES ABIERTOS, LA PERSONA QUE ESTE OPERANDO EL EXTINTOR DEBE ESTAR DE ESPALDA AL SENTIDO DEL VIENTO.

Toda copia impresa de este documento es una copia no controlada.
El único documento válido se encuentra disponible en el Sistema de Administración de Gran Circo Sobre Hielo



Prevención de Riesgos Derivados del Trabajo y Enfermedades Profesionales
(Ley 16.744/68, D.S. 40/69, D.S. 95/95)

SERVICIO DE SALUD R.M.

Don(ña) JERSON ESTEBAN AVILÉS TELLO
RUN N° 19.562.044-5 ha quedado inscrito(a)
como Experto en Prevención de Riesgos en la
categoría TÉCNICO con el N° AMVT-13631

Inscrito(a) por: 021458 13.09.2019
Resolución Exenta N°
en el Registro de Expertos que lleva esta Autoridad Sanitaria.

Por orden de la Autoridad Sanitaria
según Resolución N°305/17 de 2017

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

SALUD OCUPACIONAL Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS

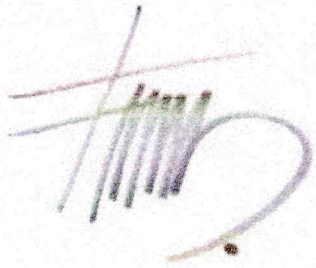
ING. JORGE DÍAZ RIVERA
JEFE (S)
SUBDEPTO. SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

C – 026

CT - 208

INFORME TÉCNICO ESTRUCTURAL
UNIVERSAL CIRCUS
GRAN CIRCO SOBRE HIELO

PROPIETARIO:	**GASAUI PRODUCCIONES SPA**
RUT:	**77.094.108-3**
DIRECCIÓN:	**AV. LIBERTADOR BERNARDO O"HIGGINS 980**
	OFICINA 26
	SANTIAGO
FECHA:	**13 ENERO 2025**
VENCE:	**13 JULIO 2025**



INFORME PREPARADO POR

FRANCESCA CLANDESTINO GONZALEZ

Firmado digitalmente por FRANCESCA CLANDESTINO GONZALEZ
Fecha: 2025.01.13 16:36:01 -03'00'

ARQUITECTO UNIVERSIDAD DE CHILE
ICA 4043

DISEÑO&ARQUITECTURA
PASEO BULNES Nº 79 OFICINA 26 STGO - Teléfono 22 5690863–Celular 98 99800690
E-mail: francescaclandestino1953@gmail.com

1444 mts²

C – 026

CT - 208

GENERALIDADES

Por intermedio del presente informe se hace una descripción de los distintos elementos estructurales y de infraestructura en el armado de la carpa del UNIVERSAL CIRCUS GRAN CIRCO SOBRE HIELO, comprobando que se encuentran en buen estado para su normal funcionamiento y no representan riesgo para los usuarios.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Carpa Principal

La carpa espectáculo tiene una cobertura de 38 metros de diámetro, su materialidad es de lona Ignífuga, y considera una altura interior de 12 m. en la parte central y desde allí desciende hasta una altura de 4 m. conformando el contorno perimetral.

La estructura de soporte vertical corresponde a 4 torres de 18 m. de altura, cada una corresponde a un pilar metálico de 50x50 cm. reticulado en sus cuatro caras y está compuesto por cuatro tubos ubicados en sus vértices de 50x50 mm. unidos por tubos estructurales 30x30 mm cada 45 cm. colocados en forma de cruz.

Estos pilares se apoyan al suelo sobre una plancheta cuadrada de acero de 90x90 cm. y de 12 mm. de espesor, la cual se funda en el terreno mediante cuatro estacas de metálicas de 1,20 m. de largo y de Ø 18 mm., estas estacas en el tramo que sobresale sobre la plancheta cumplen la función de pernos metálicos uniendo el pilar con la plancheta mediante golillas metálicas

Estas cuatro torres se unen conformando dos marcos rígidos con vigas metálicas de 50x50 cm. reticuladas en sus cuatro caras y compuestas por cuatro tubos ubicados en sus vértices de 50x50 mm. unidos por tubos estructurales 30x30 mm cada 45 cm. colocados en forma de cruz.

Los extremos se rematan con una pletina de acero de 12 mm. de espesor, en las cuales se ubica una perforación redonda de Ø 50 mm donde se atraviesa el perno de acero que las une con el pilar.

Estos dos marcos rígidos metálicos se unen por cables de acero Ø 16 mm y que se tensan hacia atrás como arrostramientos, se fijan al terreno con estacas de acero enterradas.

Desde estas vigas se descuelgan 12 cables de acero de Ø 16 mm. los que sostienen la cúpula metálica de 12 m. de largo por 2 m. de ancho.

En el perímetro exterior de la carpa se ubican pilares metálicos de 4 m. de altura y de tubos de acero sin costura de Ø 75 mm

La carpa por el lado exterior se sostiene mediante una fila de estacas colocadas a una distancia de 4,5 m. del perímetro de ésta. Estas estacas son barras de acero de Ø 50 y 80 mm y 1,2 m. de largo, clavadas en la tierra con un ángulo de 30° aprox.

La carpa se fija al piso a través de un cinta de seguridad de 5 cm. de ancho por estaca las que están colocadas cada 1 m. una de otra, cinta sujeta y tensa el techo de la carpa mediante un mecanismo manual metálico, templador de 30 cm. de largo.

Carpas secundarias

Se considera la instalación de dos carpas de menores dimensiones.

a.-) Carpa de acceso

De forma cuadrada de 36 m. por 12 metros de forma cuadrada, está sostenida en base a 4 pilares centrales de acero tubular sin costura de Ø75 mm. y de 9 m. de largo.

Por todo el perímetro exterior y dándole forma se colocaron pilares metálicos de 3 m. de altura, en tubos de acero sin costura de Ø 50 mm.

La carpa se fija al suelo a través de una huincha de seguridad de 5 cm. de ancho la cual en uno de sus costados cuenta con un sistema mecánico manual para sujetar y tensar el techo de la carpa a las estacas metálicas perimetrales.

b.-) Carpa de camarines

Siendo de similar materialidad y solución estructural que la de acceso varía en sus dimensiones, de 28x12 m. de altura.

DISEÑO&ARQUITECTURA
PASEO BULNES Nº 79 OFICINA 26 STGO - Teléfono 22 5690863–Celular 98 99800690
E-mail: francescaclandestino1953@gmail.com

En los sectores de hall de acceso y pasillos principales, el piso se ha cubierto con alfombra o cubre piso ignífugo, extendiéndose a los laterales de las gradas.
En toda la instalación de las estacas, en que existan salidas o circulación de personas (público en especial), se protegerán sus extremos mediante material plástico engomado a fin de evitar posibles enganches o lastimaduras.

ESCENARIO
El escenario se considera en el área posterior de la carpa principal y sus dimensiones son de 11 m. de diámetro con una altura máxima de 0,70 m., y está construido en base a una estructura metálica sobre la cual se instala un entablado de madera de pino de 20 mm. de espesor, sobre el cual se colocan planchas de material fenólico antideslizante
Los cierres laterales constan de un cortinado de 0,70 m. de altura

PASILLOS DE CIRCULACIÓN
En el hall de acceso, en la carpa principal y en los camarines, se dispuso la colocación de piso que consiste en tarimas de madera forradas con alfombra o cubre pisos.
La circulación del público será delimitada por vallas metálicas de 90 cm. de altura, a fin de evitar el ingreso al sector privado del circo y conducir de manera ordenada la circulación, en todo caso se han dispuesto de tal manera, que permiten rápidamente el acceso a los medios de salida de emergencia.

ASIENTOS
Los asientos en general, se colocan en forma modular, como tribuna de 14 peldaños de 30 cm. de altura por 90 cm. de ancho y de 12 m. de largo, toda esta estructura tiene una altura total final de 4,20 m. y contienen 800 butacas, las cuales son individuales y de material plástico, irán fijadas a una estructura de acero la cual se atornilla al piso de tablones de madera.
La estructura metálica de la tribuna consiste en pilares de acero rectangular de 60x40x2mm. de espesor, y se consideran vigas, de 50x50x2 mm. de espesor y
Diagonales y montantes de acero 20x50x2 mm. de espesor.

SERVICIOS HIGIÉNICOS
Para cumplir con los servicios sanitarios correspondientes, el UNIVERSAL CIRCUS GRAN CIRCO SOBRE HIELO, cuenta con baños químicos de acuerdo a la normativa actualmente vigente, éstos tienen, aire acondicionado y agua potable, tanto para el público en general, como para los artistas.
Es una batería de baños químicos, los que se ubican al costado derecho del hall de acceso, son baños separados hombre-mujeres y consta de urinarios, inodoros y lavamanos para los varones y inodoros y lavamanos para las damas.

DE LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD
1.-) En este informe se ha considerado como Carga de Ocupación la cantidad de 900 espectadores, la que es la capacidad máxima de butacas instaladas por función.
Cálculo de Vías de Evacuación
Norma (Artículo 4.2.18 O.G.U.C.)
Medio centímetro x persona, con un ancho mínimo de 1.10 m.
Carga de Ocupación = 900 personas
900 personas x 0.05 m = 4,5 m.
Vías de Evacuación del Proyecto
El proyecto contempla 3 Pasillos de evacuación de 2,0 m. de ancho cada uno
3 x 2 m = 6 m.
Los pasillos se mantendrán, libres de obstáculos en todo el ancho y largo, salvo elementos de seguridad ubicados en las paredes, siempre que no reduzcan en más de 0,15 m. el ancho requerido.
1.-) Puertas de escape
Se han reemplazado las puertas de escape, por cortinajes de género ignífugo, en todo el ancho del pasillo que sirven, con una altura no menor a 2,50 m.
Estos cierros de cortinajes ignífugos tienen letreros luminosos sobre su dintel con la indicación clara de "SALIDA "
2.-) Señalización

Todas las vías de evacuación y sus accesos cercanos están permanentemente identificados con señales graficas adecuadas y con información clara.
Se considera además la colocación en lugares adecuados de 3 extintores del tipo ABC para casos de emergencia, los cuales serán manipulados por el personal del circo los cuales se encuentra debidamente capacitado para casos de siniestros.
El circo cuenta con un grupo electrógeno cual tiene la capacidad suficiente para suministrar la energía necesaria para sostener la iluminación y el funcionamiento de los equipos de audio, las instalaciones eléctricas serán ejecutadas de acuerdo a la normativa de SEC, actualmente vigente.

CALIDAD Y DISEÑO DE LA ESTRUCTURA

1.- La estructura trabajará como un conjunto, ligada completamente, tanto en el sentido transversal como longitudinal respondiendo adecuadamente a los esfuerzos a los cuales es sometida.

2.- Las cargas se transmiten verticalmente de arriba hacia abajo, a la línea de pilares metálicos de distinta altura colocados para resistir dichas cargas.

3.- Existe en el armado de la carpa una absoluta compatibilidad geométrica y de simetría lo que contribuye a una óptima resistencia a las deformaciones y desplazamientos, los cuales son asimilados solidariamente entre sí por todo el sistema estructural.

4.- La calidad y el diseño de la estructura es absolutamente autosuficiente desde el punto de vista estructural

Este Informe Técnico Favorable se emite para ser presentado en la Dirección de Obras Municipales correspondiente y certifica el buen estado de las instalaciones estructurales del UNIVERSAL CIRCUS GRAN CIRCO SOBRE HIELO. No se consideran modificaciones o alteraciones posteriores.

FRANCESCA CLANDESTINO GONZALEZ

Firmado digitalmente por FRANCESCA CLANDESTINO GONZALEZ
Fecha: 2025.01.13 16:35:34 -03'00'

ARQUITECTO UNIVERSIDAD DECHILE
ICA 4043
SANTIAGO

Forman parte del presente informe
Los siguientes documentos:
a.-) Patente profesional vigente del Arquitecto informante
b.-) Certificado de Titulo del Arquitecto informante

DISEÑO&ARQUITECTURA
PASEO BULNES Nº 79 OFICINA 26 STGO - Teléfono 22 5690863–Celular 98 99800690
E-mail: francescaclandestino1953@gmail.com

C – 026

CT - 208



I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
RUT Nº 69.072.000-0

☐ ORDEN DE INGRESOS MUNICIPALES
☐ PATENTE MUNICIPAL

FECHA	ORDEN
08.07.2024	5089538

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

FOLIO Nº 782003

NOMBRE (O RAZÓN SOCIAL) CLANDESTINO GONZALEZ FRANCESCA CEC — RUT Nº 6.634.750-8 — ROL Nº 3-18

DOMICILIO GRAN AVENIDA J.M.C. 8476 DEPTO. A

COMUNA LA CISTERNA

CUOTA — CAUSA — GIRADOR — PAGO VENCE 31.07.2024

TRIBUTO PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS — U. GIRADORA Departamento Patentes Comerciales — COD. ACT. — PERIODO 2do.Sem. 2024

PERIODO JULIO - DICIEMBRE DE 2024
PROXIMO PAGO HASTA EL 31/ENERO/2025
ARQUITECTO

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	VALOR
Patentes Profesionales	1150301001001003	32.722

Digitally signed by RAMON MANUEL MUNOZ VERA
Date: 2024.07.10 12:38:10
Location: LA CISTERNA
Cajero Webpay
STGO-10914739-10.07.2024
Fecha Pago: 10.07.2024
FIRMA Y TIMBRE CAJA

PAGADO INTERNET

SUB TOTAL	32.722
IPC	0
MULTAS E INTERESES	0
TOTAL	32.722

PROPAGANDA — NO LUMINOSA 0.00 — LUMINOSA 0.00 — BANDT. 0.00

PARA NO INCURRIR EN MULTAS O CLAUSURAS DE SU NEGOCIO TENGASE PRESENTE
1º (Art. 29) - El pago de las patentes debe hacerse por períodos anticipados o sea la primera cuota debe pagarse en el mes de julio y la segunda en el mes de enero.
2º (Art. 30) - Los Cambios de dueños, ubicación de los negocios o terminación de éstos, deben ser comunicados inmediatamente al Sub-Departamento Rentas y Patentes (Municipalidad).
3º La Patente debe mantenerse en lugar visible en el establecimiento para cuando lo requieran los inspectores municipales y/o carabineros, su no cumplimiento, será sancionado.

DISEÑO&ARQUITECTURA
PASEO BULNES Nº 79 OFICINA 26 STGO - Teléfono 22 5690863–Celular 98 99800690
E-mail: francescaclandestino1953@gmail.com

NOTARÍA SANTOS
María Soledad Santos Muñoz

7ª Notaria de Santiago - María Soledad Santos Muñoz
Agustinas 1161 Of 18 entrepiso, Santiago
www.notariasantos.cl - Fono: 224294250

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e integra del original.
Doy fe.

CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES

Firmado electrónicamente por CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES, Notario Suplente de la 7ª Notaria de Santiago, a las 11:34 horas del dia de hoy.
Santiago, 8 de agosto de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasantos.cl con el siguiente código: 20230804134710P

C – 026

CT - 208

www.cdrchile.cl
ingresando el siguiente código

20230804134710P

Código de Verificación dc0b-3154-bc0d
Cédula de Identidad N° 6.634.750-8
N° de Registro 090136174/1982
N° de Folio 00009616

UNIVERSIDAD DE CHILE

Código de Verificación: 20230804134710P

CERTIFICADO

Certifico que el 23 de julio de 1982 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a

FRANCESCA CECILIA CLANDESTINO GONZÁLEZ

el título profesional de

ARQUITECTO

y fue aprobado con distinción (Nota: 5,2).

Santiago, 8 de agosto de 2019

María Teresa Gómez Soto
Jefe Oficina Títulos y Grados (S)

Escala de notas: aprobado 4 - 4,5 aprobado con distinción 4,51 - 5,5 aprobado con distinción máximo 5,51 - 6,5 aprobado con distinción unánime 6,51 - 7
D.U.N° 5950 1974
La información personal aquí contenida está autorizada para ser verificada hasta 120 días después de su emisión
Verifique la autenticidad de este documento en: https://validacion-ecmisa.uchile.cl

CERTIFICO que la presente fotocopia está conforme a su original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado.

08 AGO 2023

MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PUBLICO
7ª NOTARIA DE SANTIAGO

DISEÑO&ARQUITECTURA
PASEO BULNES Nº 79 OFICINA 26 STGO - Teléfono 22 5690863–Celular 98 99800690
E-mail: francescaclandestino1953@gmail.com

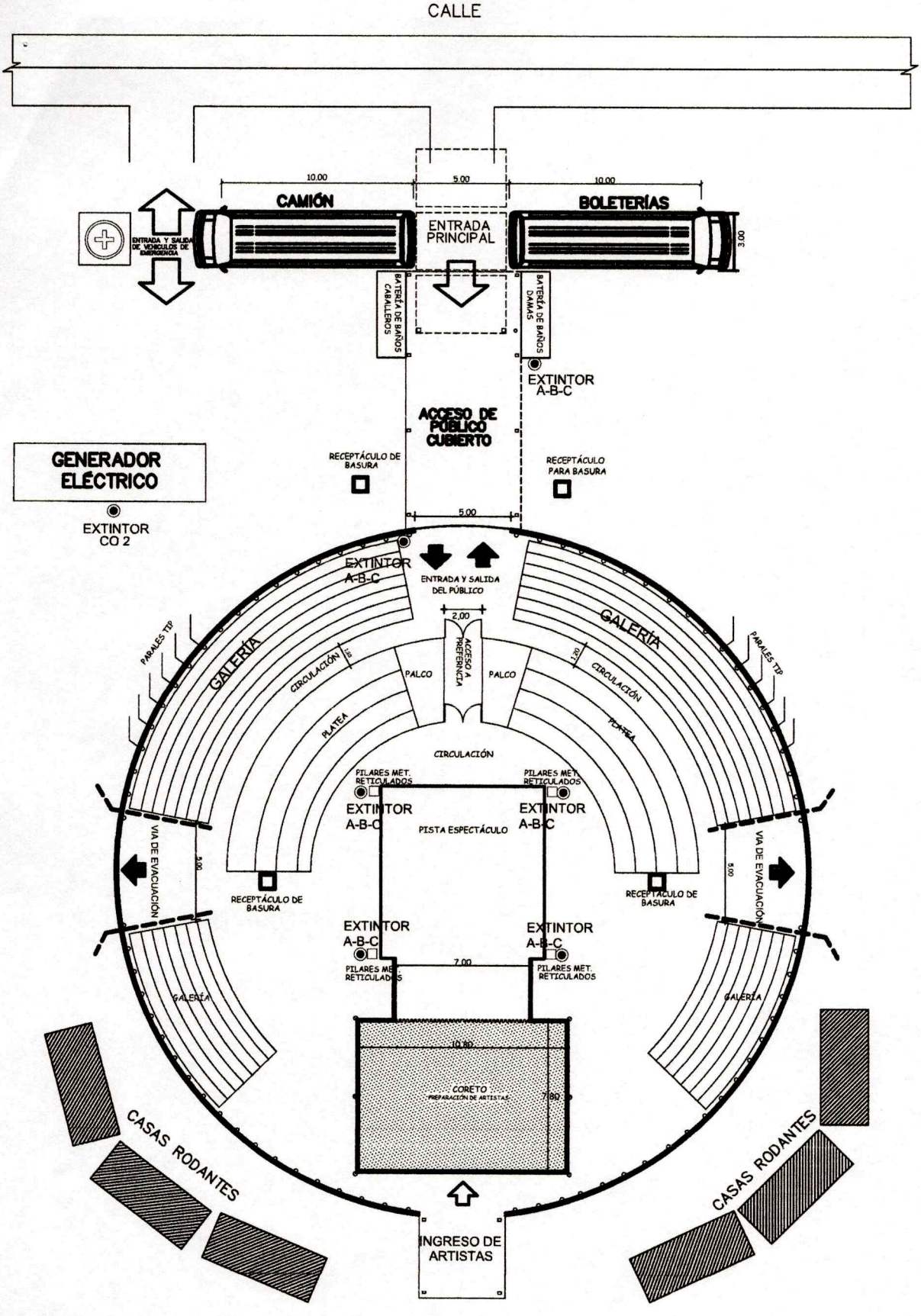
C – 026

CT - 208

Código de Verificación: 20230804134716P

INUTILIZADO

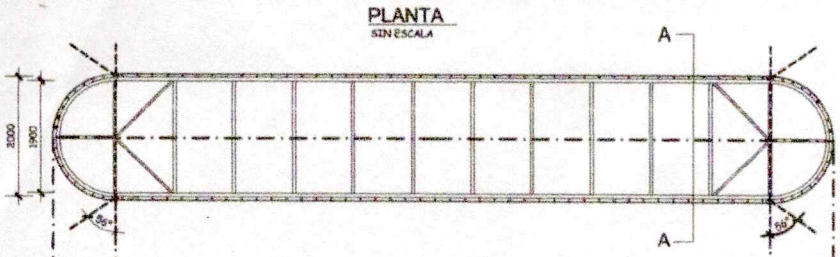
DISEÑO&ARQUITECTURA
PASEO BULNES Nº 79 OFICINA 26 STGO - Teléfono 22 5690863–Celular 98 99800690
E-mail: francescaclandestino1953@gmail.com



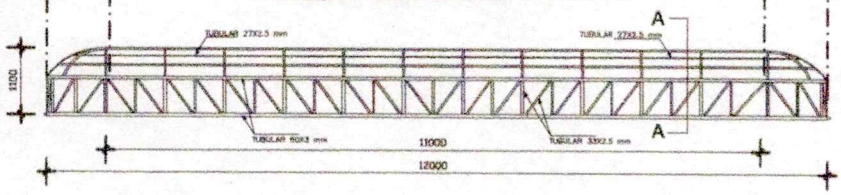
. EMPLAZAMIENTO
DEL GRAN CIRCO SOBRE HIELO

ESTRUCTURA CÚPULA

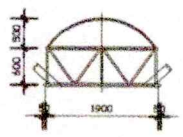
PLANTA
SIN ESCALA



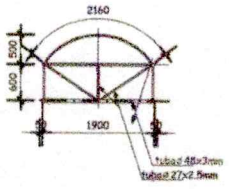
ELEVACIÓN LATERAL
SIN ESCALA



ELEVACIÓN LATERAL
SIN ESCALA

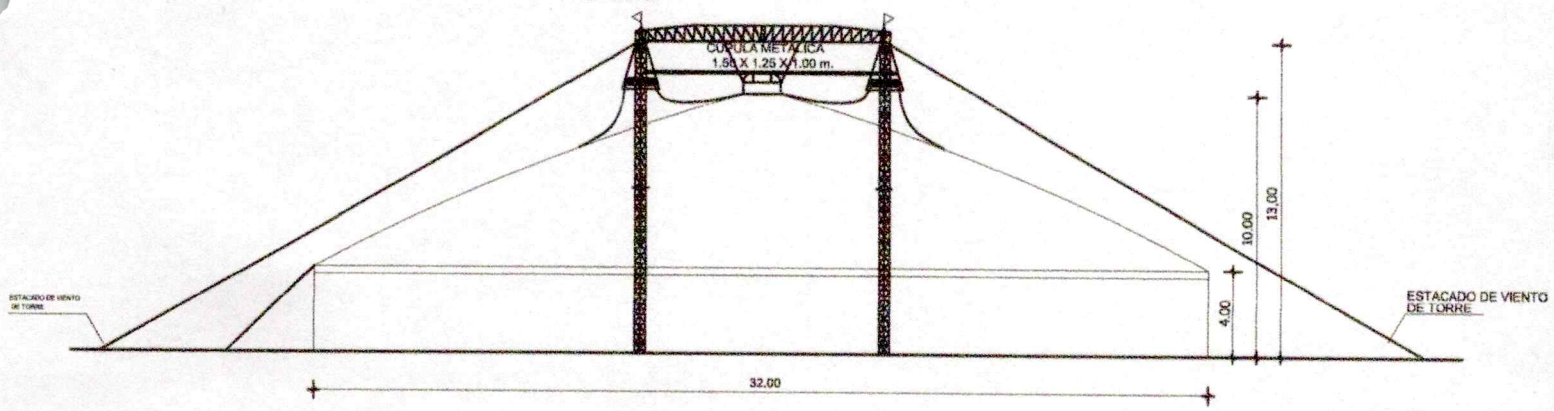


CORTE A-A
SIN ESCALA



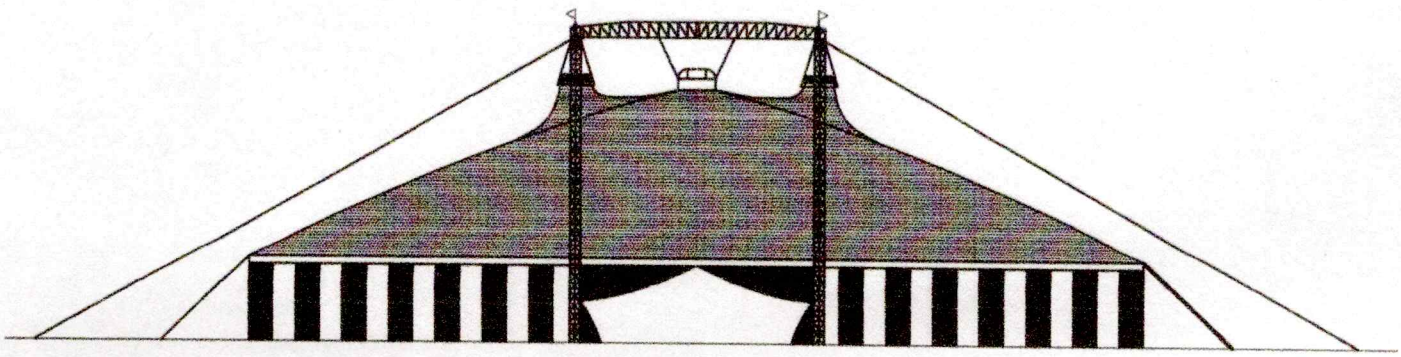
VISTA ESQUEMÁTICA

SIN ESCALA



VISTA FRONTAL

SIN ESCALA



PLANO EXPLICATIVO Y DETALLES DE ESTRUCTURA DEL GRAN CIRCO SOBRE HIELO